MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1739-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO VIAL DEL NORTE

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 "*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", con NIT: 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 1381 de 2025 de la Dirección General, quien se denominará el **IDU** y **CONSORCIO VIAL DEL NORTE,** identificado con NIT 901.776.485-7, integrado por **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS,** con NIT 860.025.054-6, con una participación del 80%, **COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS,** con NIT 860.513.857-7, con una participación del 10% e **INCOHERP INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS,** con NIT 901.445.481-8, con una participación del 10%, con domicilio en Bogotá D.C., en la calle 100 No. 8A-49 Torre B oficina 919 con teléfono 606112922, fax 606112957 y dirección de correo electrónico licitaciones@indugravas.com, representado por **JUAN CARLOS SAAVEDRA VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.557.283, quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni los miembros del consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el "CONTRATISTA", hemos acordado suscribir la presente **Modificación No. 7** al Contrato de Obra **No. IDU-1739-2023**, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá - IDU** tramitó el Proceso de Licitación Pública No.**IDU-LP-DG-003-2023**, con el objeto de contratar la ***"CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS"***, con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

2. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución No. **5497** del 22 de noviembre de 2023 adjudicó el Lote 1 del proceso No. **IDU-LP-DG-003-2023,** al **CONSORCIO VIAL DEL NORTE**, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

3. Que el 2 de diciembre de 2023 el **IDU y CONSORCIO VIAL DEL NORTE**, suscribieron el Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, con el objeto de realizar la "***CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127***

INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

4. Que de conformidad con la Cláusula 1.5 del Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, el plazo de ejecución se determinó en **OCHENTA (80) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, los cuales se discriminan así:

Etapa	Duración
Preconstrucción	8 meses
Construcción	
Construcción	34 meses
Recibo	2 meses
Total Construcción	36 meses
Mantenimiento	36 meses

5. Que en la Cláusula 6 del Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023** se estipuló como valor estimado la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($385.101.884.884.00),** incluido el AIU y el IVA (en los componentes que aplique) equivalentes a 331.984,383 SMLMV para el año 2023, el cual se discrimina de la siguiente manera:

No.	Componente de la Remuneración	Valor en Pesos corrientes
1	Componente Principal	
1.1	Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción	3,818,754,932
1.2	Componente Principal de la Etapa de Construcción (incluye AIU)	154,458,675,599
2	Componente de Obras Para Redes. (incluye AIU)	71,002,625,625
3	Componente por Labores Ambientales y SST	
3.1	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción	216,082,716
3.2	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción	11,976,493,990
3.3.	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Mantenimiento	1,007,152,748
4	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	
4.1	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción	916,865,098
4.2	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción	3,470,307,501
4.3	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Mantenimiento	475,881,132

5	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización	
5.1	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción	157,519,907
5.2	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Construcción	6,702,533,339
5.3	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Mantenimiento	1,661,980,271
6	Componente de Obras Especiales (incluye AIU)	43,454,359,154
	Componente de las actividades de acero a precios unitarios (incluye AIU)	28,388,181,439
7	Valor Máximo del Fondo de Compensaciones	43,847,117,362
8	Componente de Mantenimiento	8,004,854,982
9	Componente de ensayos de laboratorio	5,394,134,785
10	VALOR FONDO ESPECIAL PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (INCLUYE FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	148,364,304

Valor total del contrato	385,101,884,884

6. Que las Partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023** a partir del 23 de febrero de 2024, de conformidad con el Acta No. 1 de inicio de contrato de obra.

7. Que en el marco del Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, a la fecha se han suscrito los siguientes documentos de modificación contractual:

MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Modificación No. 1 y Prórroga No. 1	22/10/2024	- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, por el término de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO. - Modificar el numeral 1.5.1 de la Cláusula 1.5 del Contrato, denominada "Plazo Total", de conformidad con la prórroga. - Modificar el literal (c) del numeral 1.6.1 de la cláusula 1.6 del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, denominada "Etapas en que se Divide la Ejecución del Contrato". - Modificar el numeral 6.3.1. de la Cláusula 6.3 del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, denominada "Fondo de Compensaciones", incluyendo el literal "i", en el sentido de incluir los componentes transversales. - Acordar los costos de la prórroga correspondientes a la remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización por valor de $602.218.270, incluido IVA. - Modificar la tabla contenida en el numeral 6.1.1 de la Cláusula 6.1 del Contrato denominada "Valor Estimado del Contrato", en el sentido de descontar del Fondo de Compensaciones la suma de $602.218.270, incluido AIU, y a su vez redistribuir esta suma en la proporción

		correspondiente en cada bolsa de los componentes de la Etapa de Preconstrucción. - Modificar los numerales 7.3.3, 7.3.4 y 7.3.5 del contrato de obra.
Modificación No. 2	23/12/2024	- Reprogramación de vigencias futuras.
Modificación No. 3 y Prórroga No. 2	21/03/2025	- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, por el término de TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO, aplicables a la Etapa de Preconstrucción. - Modificar el numeral 1.5.1 de la Cláusula 1.5 del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, denominada “Plazo Total”. - Modificar el literal (c) del numeral 1.6.1 de la cláusula 1.6 del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, denominada “Etapas en que se Divide la Ejecución del Contrato”. - Acordar los costos de la prórroga del Contrato de Obra, correspondientes a la remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización por valor de $ 612.972.168, incluido IVA, los cuales se asumen por las partes en la siguiente proporción: CONSORCIO VIAL DEL NORTE en el 13% e IDU en el 87%. De igual manera, estipular los costos de la prórroga del contrato de interventoría No. IDU-1798-2023 por valor de $ 1.584.345.576, los cuales se asumen por las partes en la misma proporción de imputabilidad, es decir: CONSORCIO VIAL DEL NORTE en el 13% e IDU en el 87%. - Modificar la tabla contenida en el numeral 6.1.1 de la Cláusula 6.1 del Contrato denominada “Valor Estimado del Contrato”, en el sentido de descontar del Fondo de Compensaciones la suma de $533.285.786, incluido AIU, y a su vez redistribuir esta suma en la proporción correspondiente en cada bolsa de los componentes de la Etapa de Preconstrucción.
Modificación No. 4 y Prórroga No. 3	19/09/2025	- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato por el término de CINCO (05) MESES. - Modificar parcialmente el numeral 1.5.1 de la Cláusula 1.5 del Contrato, denominada "Plazo Total". - Modificar el literal (c) del numeral 1.6.1 de la cláusula 1.6 del Contrato, denominada "Etapas en que se Divide la Ejecución del Contrato". - Determinar los costos de la prórroga correspondiente a componentes en $ 806.542.325, asumidos por las partes conforme la imputabilidad asignada, es decir, Contratista: 10% e IDU 90%. - Acordar los costos de la prórroga del contrato de interventoría en $ 1.937.798.578, asumidos por las partes conforme la referida imputabilidad y distribución. - Modificar la tabla contenida en el numeral 6.1.1 de la Cláusula 6.1 del Contrato, denominada "Valor Estimado del Contrato", en el sentido de trasladar del Fondo de Compensaciones la suma de $725.888.093 y a su vez redistribuir este valor en cada componente. - Estipular el impuesto de timbre aplicable a la modificación.
Modificación No. 5	28/10/2025	- Modificar el numeral 8.2.2. de la Cláusula8.2. denominada "Anticipo de la Etapa de Construcción -Forma de Pago del Anticipo", en el sentido de corregir el literal (ii), indicando que se excluye del valor del anticipo el Componente Ambiental y SST de la Etapa de Construcción.
Modificación No. 6 y Adición No. 1	31/12/2025	- Incorporar al Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, las siguientes actividades: **1.** Diseño de Demolición del Puente existente Calle 100 **2.** Estudios y diseños del Nuevo Puente de la Calle 100 y las siguientes Obras Complementarias: **a.** Calzadas BRT **b.** Calzadas mixtas **c.** Traslados de redes húmedas y secas

		d. Estación BRT incluyendo el cruce peatonal **e.** Espacio público del costado norte de la Calle 100 **3.** Actividades de demolición del Puente de la Calle 100 Existente **4.** Construcción del Nuevo Puente de la Calle 100 **5.** Adecuación e Instalación sala de exhibición **6.** Operación y Administración sala de exhibición - Modificar la tabla de Hitos del Apéndice G para la Etapa de Preconstrucción, en el sentido de incluir en el Contrato de Obra los siguientes Hitos de diseño: a) Hito N°10 "Diseño de demolición puente existente Calle 100", y b) Hito N° 11 "Estudios y Diseños del nuevo puente de la calle 100 y obras complementarias". - Modificar el numeral 7.3.2 "*Componente Principal de la Remuneración del Contratista (VCPm)*" de la Cláusula 7.3. "*Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción*" del Contrato de Obra, en el sentido de incluir dos parágrafos, los cuales regulan el pago de los valores requeridos para la ejecución de los Hitos No. 10 y 11, y la remuneración para la instalación, construcción y adecuación de la Sala de Exhibición. - Modificar el Apéndice A "ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN" del Contrato de Obra, con el propósito de incluir y regular las siguientes actividades: a) Demolición del Puente de la Calle 100 Existente, y b) Construcción del nuevo puente de la calle 100. - Modificar el Anexo Técnico - Adenda 3 del Contrato de Obra, en el sentido de: a) Modificar el área de intervención de las obras, incluyendo las áreas necesarias para la ejecución de las obras del Puente de la Calle 100, b) Incluir la intersección de la Calle 100 dentro de las obras de mayor impacto. - El plazo para las actividades de diseño y construcción se estipula en los siguientes términos, contados a partir de la fecha de suscripción: ● Diseño de demolición puente existente Calle 100: DOS (2) MESES. ● Estudios y Diseños del nuevo puente de la calle 100 y obras complementarias: SIETE (7) MESES. ● Demolición del Puente de la Calle 100 Existente: Se estima en DOS (2) MESES; sin perjuicio del resultado de la etapa antecesora de diseño para la actividad de demolición. ● Construcción del nuevo puente de la calle 100: Se estima en DIECIOCHO (18) MESES; sin perjuicio del resultado de la etapa antecesora de diseño para la actividad de diseño. ● Instalación, construcción y adecuación de la Sala de Exhibición: UN (1) MES. - Modificar el Apéndice H "ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA", con el fin de incluir las actividades de gestión correspondientes a la sala de exhibición. - Modificar el numeral 8.3.1. de la cláusula 8.3. "Remuneración Mensual del Contratista durante la Etapa de Construcción", en el sentido de incorporar un parágrafo para la forma de pago de las actividades y/o obligaciones de la sala de exhibición. - Adicionar el valor del Contrato de obra en la suma de $65.526.116.255 M/CTE, con cargo al CDP 202512 8072 del 17/12/2025. - Regular la aplicación del artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025 en lo que respecta al impuesto de timbre. - Modificar el numeral 6.1. "Valor Estimado Del Contrato", de la cláusula 6 "Aspectos Económicos del Contrato". - Modificar la Cláusula 6.4 del Contrato de Obra, denominada "Apropiaciones Presupuestales", en el

		sentido de incorporar la reprogramación de vigencias futuras.

8. Que en la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023** se ha suscrito la siguiente acta de inclusión de precios no previstos:

No. Acta	Fecha	Valor Total	Descripción
Acta 79 de inclusión de ítems no previstos no. 1	26/08/2026	$ 172.992.096	Inclusión NP-134.

9. Que en la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, se han suscrito las siguientes actas de suspensión y ampliación de suspensión:

No. DE ACTA	FECHA	TRAMITE
Acta No. 22 **Suspensión No. 1**	7/02/2025	Suspensión por un término de 18 días calendario.
Acta No. 23 Ampliación No. 1 a Suspensión No. 1	24/02/2025	Ampliación de la suspensión por un término de 8 días calendario.
Acta No. 24 Ampliación No. 2 a Suspensión No. 1	4/03/2025	Ampliación de la suspensión por un término de 7 días calendario.
Acta No. 26 **Suspensión No. 2**	14/03/2025	Suspensión por un término de 6 días calendario.
Acta No. 35 **Suspensión No. 3**	11/7/2025	Suspensión por un término de 15 días calendario.
Acta No. 36 Ampliación No. 1 a Suspensión No. 3	25/7/2025	Suspensión por un término de 16 días calendario.
Acta No. 39 Ampliación No. 2 a Suspensión No. 3	8/8/2025	Suspensión por un término de 8 días calendario.
Acta No. 40 Ampliación No. 3 a Suspensión No. 3	19/8/2025	Suspensión por un término de 13 días calendario.
Acta No. 41 Ampliación No. 4 a Suspensión No. 3	1/9/2025	Suspensión por un término de 4 días calendario.
Acta No. 42 Ampliación No. 5 a Suspensión No. 3	5/9/2025	Suspensión por un término de 3 días calendario.
Acta No. 43 Ampliación No. 6 a Suspensión No. 3	8/9/2025	Suspensión por un término de 5 días calendario.
Acta No. 44 Ampliación No. 7 a Suspensión No. 3	12/9/2025	Suspensión por un término de 4 días calendario.
Acta No. 53 **Suspensión No. 4**	19/02/2026	Suspensión por un término de 12 días calendario.
Acta No. 56 Ampliación No. 1 a Suspensión No. 4	2/3/2026	Ampliación de la suspensión por un término de 13 días calendario.
Acta No. 57 Ampliación No. 2 a Suspensión No. 4	16/3/2026	Ampliación de la suspensión por un término de 8 días calendario.
Acta No. 86 **Suspensión No. 5**	3/9/2026	Suspender **parcialmente** el Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, por un término de **15 días**, específicamente **las actividades relacionadas con los estudios y diseños de la calle 100 y sus Obras**

No. DE ACTA	FECHA	TRAMITE
		Complementarias, incluidos al contrato mediante el modificatorio No. 6 adición de 1.
Acta No. 87 Ampliación No. 1 a Suspensión No. 5	18/9/2026	Ampliación de la suspensión parcial por un término de 4 días calendario.

10. Que entre las partes se suscribió el **Acta No. 58** de Terminación de Etapa de Preconstrucción e Inicio de la Etapa de Construcción, determinado el inicio de la Etapa de Construcción a partir del 26 de marzo de 2026.

11. Que actualmente el Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023** se encuentra en la Etapa de Construcción, la cual termina el 25 de marzo de 2029. Por su parte, la fecha de terminación del plazo total del Contrato es el 25 de marzo de 2032, encontrándose vigente y en ejecución.

12. Que el IDU actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del **CONSORCIO VIAL DEL NORTE**, en virtud del Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023.**

13. Que el **CONSORCIO VIAL DEL NORTE,** en calidad de contratista de obra, mediante comunicaciones **CVN-1922-2026** del 11 de agosto de 2026, **CVN-2012-2026** con radicado IDU **202652601344892** del 20 de agosto de 2026, y **CVN-2106A-2026** con radicado IDU **202652601410212** del 28 de agosto de 2026, solicitó al **CONSORCIO MAB INGENIERIA DE VALOR**, en calidad de contratista de interventoría, su concepto y aval respecto de la modificación al Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023,** en los siguientes términos:

"(…)
Por medio de la presente comunicación, el Consorcio Vial del Norte (en adelante, el "Consorcio") se permite remitir la solicitud de modificación contractual actualizada para incluir el diseño y construcción del retorno operacional de TransMilenio sobre la calle 100 en el alcance del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, lo anterior conforme la mesa de trabajo realizada con la interventoría el 18 de agosto de 2026, donde se revisó el presupuesto de dichos diseños:

En primer lugar, nos permitimos manifestar que, de conformidad con lo informado por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) mediante la comunicación STEST 202634600992291 del 17 de julio de 2026 y las nuevas condiciones de intervención establecidas mediante la Modificación No. 6 y Adición No. 1 al Contrato, resulta necesario modificar el alcance contractual para incorporar el diseño y construcción del retorno operacional de TransMilenio sobre la calle 100, en las inmediaciones de la carrera 9A.

Esta infraestructura resulta necesaria para garantizar la operación de TransMilenio y deberá articularse con el nuevo puente de la calle 100, incorporado mediante la Modificación No. 6 y Adición No. 1, y con la estación BRT de la calle 100, cuyos estudios y diseños fueron incorporados por el mismo instrumento. En consecuencia, el Consorcio presenta a consideración de la Interventoría la solicitud de modificación contractual correspondiente, sustentada en los siguientes aspectos: (i) justificación técnica; (ii) justificación financiera; (iii) justificación jurídica; y (iv) solicitudes.

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

a. Antecedente: la conexión operacional como carga urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana "El Pedregal" (El "Pedregal")

En la planificación inicial del Contrato de Obra No. IDU-353-2020 (avenida 68 – grupo 9) se previó que la conexión operacional entre la troncal avenida 68 y la troncal de la carrera séptima se garantizaría de forma armonizada con las cargas urbanísticas asignadas al promotor del Pedregal, incluidas en el cuadro de cargas de su decreto de adopción. Entre dichas cargas se encontraban la demolición del puente existente en la calle 100 con carrera 7 y la construcción de uno nuevo en la misma intersección, punto clave para integrar ambos corredores viales. Bajo esa premisa, el diseño del Contrato IDU-353-2020 contemplaba resolver el cambio de sentido direccional mediante un retorno operacional sobre la carrera 7, a cargo del proyecto del corredor de la carrera séptima, razón por la cual en su momento no resultaba sustentable incorporar esa carga al proyecto de la troncal avenida 68.

b. El hecho sobreviniente: el aplazamiento del Pedregal hasta el año 2032

Mediante el Decreto Distrital 315 de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) formalizó el desplazamiento del plazo de ejecución del del Pedregal hasta el año 2032, cuando la finalización de las cargas asociadas estaba originalmente prevista para el año 2028. Esta circunstancia no fue prevista ni incluida en la matriz de riesgos del Contrato de Obra No. IDU-353-2020 y constituye, por tanto, un hecho sobreviniente y no previsible al momento de su estructuración, del cual se derivan las consecuencias operativas y contractuales que se exponen a continuación.

c. La consecuencia: discontinuidad operacional entre la troncal avenida 68 y el corredor de la carrera séptima

Como efecto directo de esa dilación, la temporalidad del Pedregal dejó de articularse con los proyectos del Distrito. La finalización de los carriles BRT y la puesta en operación de la troncal avenida 68 en este sector están previstas para octubre de 2026, conforme a la Modificación No. 15 del Contrato de Obra No. IDU-353-2020, suscrita el 30 de diciembre de 2024, mientras que la entrada en operación del corredor de la carrera séptima ocurrirá con posterioridad. Esa diferencia de tiempos genera una discontinuidad operacional imprevista: sin la infraestructura de la intersección, los buses biarticulados de TransMilenio no disponen del espacio geométrico adecuado para realizar el cambio de sentido direccional, conforme a los radios mínimos de giro exigidos por la norma NTC 4901-1, lo que afectaría gravemente la operación del nuevo corredor vial y del sistema en su conjunto.

Para conjurar dicha discontinuidad, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) determinó la necesidad de implementar un retorno operacional sobre la calle 100 y adelantó sus estudios y diseños in-house, con los insumos suministrados por el Contrato de Obra No. IDU-353-2020. La solución surtió múltiples análisis y una evolución en su ubicación y enfoque técnico: a la primera propuesta, planteada a noventa (90) metros al oriente de la carrera 9A, siguió una nueva ubicación validada por el IDU en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y TransMilenio S.A., fundamentada en la optimización de la eficiencia operacional y en la mitigación de futuras interferencias, con arreglo a cuatro objetivos: i) garantizar la no afectación del flujo vehicular de la zona, ii) mitigar interferencias con las futuras intervenciones del proyecto de la carrera 7, iii) optimizar la longitud de acumulación segura para la operación de TransMilenio S.A. y iv) evitar cualquier interferencia con el cruce semaforizado de la carrera 9.

d. La incidencia sobre el Contrato: la Modificación No. 6 y Adición No. 1

Respecto del Contrato, la necesidad de incorporar el retorno operacional de la calle 100 surge a partir de la suscripción de la Modificación No. 6 y Adición No. 1, mediante la cual el IDU incluyó en el alcance contractual el diseño de la demolición del puente existente, la demolición misma,

los estudios, diseños y construcción del nuevo puente de la calle 100 —en su intersección con la carrera séptima— y el diseño de las Obras Complementarias de dicho puente, entre las que se cuenta la estación BRT proyectada sobre la calle 100 entre la carrera séptima y la carrera novena. Con ese mismo instrumento se previó ajustar los límites de intervención del Contrato, ampliando el polígono hacia el oriente para la trompeta de conexión y hacia el occidente para el diseño de las Obras Complementarias, precisamente en el sector donde debe implantarse el retorno.

En el marco de estas nuevas obligaciones, durante la mesa de trabajo celebrada el 20 de marzo de 2026, TransMilenio S.A. requirió definir una solución que garantizara la conectividad de la estación BRT propuesta con la troncal avenida 68. Esta necesidad técnica y funcional fue reiterada por la Interventoría mediante el comunicado CING-2-1798-AD-0116-26 del 7 de abril de 2026, con el cual se remitió información preliminar del IDU y se solicitó al Consorcio realizar el análisis y la debida armonización de dichos diseños con los desarrollos contractuales de la Modificación No. 6, dada su importancia para la operatividad de la troncal.

La configuración técnica de la solución fue concertada en la mesa de socialización del 9 de abril de 2026, en la cual, tras evaluar tres escenarios, se determinó de manera conjunta que la alternativa más viable era ubicar el retorno a la altura de la carrera 8a sobre la calle 100. Esta alternativa garantiza los radios de giro requeridos por TransMilenio S.A., pero implica ajustes estructurales, tales como el desplazamiento del eje de la pila No. 6 del puente en cinco (5) metros para evitar interferencias, así como la exigencia de TransMilenio S.A. sobre el carácter definitivo del retorno.

Posteriormente, en la mesa de trabajo del 16 de abril de 2026 se abordó la armonización con el Contrato de Obra No. IDU-353-2020, estableciendo el compromiso de revisar los límites de intervención y de recibir la información de las obras ejecutadas de redes, pavimentos y espacio público, con el fin de consolidar el acta de empalme entre ambos contratos.

e. Directriz del IDU: comunicación STEST 202634600992291 del 17 de julio de 2026

La trazabilidad técnica, operativa y contractual expuesta encuentra respaldo en la comunicación STEST 202634600992291 del 17 de julio de 2026, mediante la cual el IDU, con fundamento en el memorando STEST 202534600248783 de la Dirección Técnica de Construcciones, ratifica la necesidad apremiante de implementar el retorno operacional para el sistema TransMilenio sobre la calle 100, en inmediaciones de la carrera 9A, a fin de garantizar la correcta maniobra de los vehículos que operarán en la troncal avenida 68 durante la diferencia de tiempos entre la entrada en operación de dicha troncal y el inicio de operación del corredor de la carrera séptima.

En la misma comunicación, el IDU precisa el aspecto que resulta determinante para esta solicitud: si bien los estudios y diseños del retorno se desarrollaron in-house, la superposición de cargas concurrentes en el área de influencia modificó las condiciones inicialmente previstas para su ejecución. Al haberse adicionado al Contrato, mediante la Modificación No. 6 y Adición No. 1, el nuevo puente de la calle 100 y el diseño de la estación, el IDU reconoce la existencia de variables críticas superpuestas —señaladamente la longitud de diseño del puente y la ubicación de la estación— que obligan a unificar la ejecución en un solo contrato. Sobre esa base, la comunicación concluye con la siguiente directriz:

> *"Posterior a la adición realizada al contrato IDU-1739-2023 mediante Modificatorio No. 6 donde se incluyeron la demolición, los estudios y diseños y construcción del puente de la calle 100, resulta necesario incorporar los ajustes al retorno diseñado por el IDU dentro de los productos del Contrato IDU 1739-2023, debido a las variables que como la longitud de diseño del puente y la ubicación de la estación de TranMilenio [sic] sobre la calle 100. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario continuar con el desarrollo de dicho*

empalme, diseños y posible construcción del retorno operacional, todo dentro del contrato IDU-1739-2023."

f. Incidencia del retorno operacional en los estudios y diseños de la calle 100

La inclusión del retorno operacional sobre la Calle 100 incide directamente en los estudios y diseños del proyecto, al interactuar físicamente con la infraestructura del nuevo puente, la estación BRT y los límites de intervención ajustados mediante la Modificación No. 6 y Adición No. 1. Debido a que la solución in-house estructurada previamente por el IDU no contemplaba la superposición de estas variables ni las condiciones del empalme con el Contrato IDU-353-2020, resulta técnicamente indispensable reconfigurar el diseño integralmente para evitar interferencias constructivas y garantizar la operatividad de los buses de Transmilenio. A continuación, se detalla la afectación específica sobre cada uno de los productos de diseño:

- ***Actualización de diseño geométrico**: Requerida para garantizar los radios mínimos de giro de los buses biarticulados de Transmilenio a la altura de la Carrera 8A sobre la Calle 100. Modifica el trazado vial, se articula con la estación BRT e implica desplazar 5 metros el eje de la pila No. 6 del nuevo puente para evitar interferencias.*

- ***Actualización de diseño geotécnico:** Ajusta la ubicación de los apoyos por la incorporación de la nueva geometría; esto con el fin de dar cumplimiento al CPP, el cual solicita los análisis de capacidad portante, asentamientos y perfil estratigráfico del suelo en función de las modificaciones en la ubicación de la cimentación del puente y la estación.*

- ***Estudio de tránsito:** Modifica la evaluación operacional del corredor y define la longitud de acumulación segura para los buses. Busca optimizar la eficiencia, mitigar interferencias futuras, evitar afectaciones en el cruce semaforizado de la Carrera 9 y responde a la metodología de control de cambios aprobada por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).*

- ***Actualización de diseño de pavimentos**: Modifica el cálculo estructural de las capas de pavimento para soportar la frecuencia y carga de los buses en la maniobra del retorno, y la modulación del pavimento rígido.*

- ***Urbanismo (separador)**: Interviene y readecúa el separador vial existente sobre la Calle 100 para dar paso a la calzada del retorno operacional, garantizando la integración funcional con el espacio público de la zona.*

- ***Redes húmedas y redes secas (alumbrado)**: Modifica los trazados de alcantarillado, acueducto y la red de alumbrado público (coordinada con entidades como UAESP y ENEL) para resolver interferencias físicas directas con la nueva calzada del retorno y la reubicación de las pilas del puente.*

- ***BIM:** Consolida la actualización del modelo tridimensional para integrar geométricamente el retorno operacional con las estructuras del puente, la estación BRT y las redes de servicios públicos, garantizando la detección y mitigación previa de interferencias constructivas.*

g. Afectaciones en el desarrollo de los estudios y diseños de la calle 100 y el PDT

El desarrollo de los diseños de la Calle 100 sufrió afectaciones debido a la solicitud de incorporación del retorno operacional para el sistema Transmilenio. La exigencia de garantizar los radios mínimos de giro para los buses a la altura de la Carrera 8ª alteró la geometría del

corredor e implicó ajustes estructurales críticos, tales como el desplazamiento de cinco (5) metros en el eje de la pila No. 6 del nuevo puente para evitar interferencias físicas.

Asimismo, la integración de esta nueva infraestructura obligó a revaluar de manera articulada la ubicación de la estación BRT, los análisis geotécnicos, el cálculo de pavimentos, la readecuación del separador vial, el trazado de redes húmedas y secas, y la modelación BIM. Estos rediseños integrales desencadenaron reprocesos técnicos en cadena que impactaron el desarrollo de los estudios y diseños de la calle 100, haciendo indispensable requerir un plazo adicional de dos (2) meses: un (1) mes para la inclusión y ajuste del retorno dentro de los estudios y diseños de la Calle 100, y un (1) mes posterior para el proceso de revisión parte de la Interventoría y ESP.

h. Conclusión

De lo expuesto se desprende que la incorporación del retorno operacional de la Calle 100 interactúa de manera directa con la infraestructura del nuevo puente de la Calle 100 y la estación BRT proyectada, variables que modifican las condiciones originalmente previstas y que exigen generar la actualización de los estudios y diseños de la calle 100 para evitar interferencias constructivas y garantizar la operatividad de la Troncal Avenida 68.

En cumplimiento de la directriz formal impartida por el IDU mediante la comunicación STEST 202634600992291, la inclusión de estas actividades en el alcance del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023 resulta técnicamente indispensable y jurídicamente procedente. Esta modificación sustenta la adición requerida de dos (2) meses al plazo de ejecución de los estudios y diseños —un (1) mes para la actualización e inclusión del retorno en los productos técnicos y un (1) mes para la revisión y obtención de la no objeción de la Interventoría, garantizando la viabilidad del proyecto sin alterar el plazo global del contrato de obra.

II. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

a. Diseño

La actualización de los estudios y diseños objeto de la presente solicitud contempla un tiempo adicional de un (1) mes para la inclusión de dicho retorno en los diseños de la calle 100 y, posteriormente, un (1) mes para revisión de interventoría y las ESP conforme el PDT adjunto, e incluye la actualización de los siguientes productos:

- *Actualización de diseño geométrico*
- *Actualización de diseño geotécnico*
- *Estudio de tránsito*
- *Actualización de diseño de pavimentos*
- *Urbanismo (separador)*
- *Redes húmedas y redes secas (alumbrado)*
- *BIM*

La valoración de dicho diseño se fundamenta en i) La desagregación del personal profesional requerido, considerando los perfiles y niveles de dedicación necesarios para la entrega de los productos. Los honorarios base corresponden a los rangos salariales definidos por el IDU en el visor de precios vigentes del 30 de abril de 2026

El cálculo de los honorarios por diseño incluye, además, la aplicación del Factor Multiplicador (FM) del 2.24, el cual fue objeto de revisión y aprobación en el marco de la Modificación No. 6 y Adición No. 1 del Contrato, y ii) Los insumos requeridos para la ejecución de los trabajos de campo, tales como topografía y apiques para pavimentos, junto con los respectivos ensayos de

laboratorio, para los cuales se aplica un factor multiplicador de 1,1, conforme al factor utilizado por el IDU para este tipo de insumos.

Con arreglo a lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado y con las mesas de trabajo adelantadas con la Interventoría en fechas 28 de julio de 2026 y 18 de agosto de 2026, el valor de los estudios y diseños para el retorno operacional es de $121.437.383 (CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE), el cual se pagará a precio global.

Para su reconocimiento, se propone una recomposición de la bolsa denominada Componente de Obras Especiales (incluye AIU), previamente adicionada mediante el Modificatorio No.06 para las obras de demolición de puente de la calle 100, construcción del nuevo puente y de obras complementarias, de tal manera que de la misma salga el rubro del valor de los diseños del retorno y sea trasladado a la bolsa de "Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción". Lo anterior
teniendo en cuenta que el rubro de obras especiales fue adicionado mediante el Modificatorio No.06 par las obras de demolición y puente calle 100 con un presupuesto estimado que puede surtir variaciones conforme los estudios y diseños finales.

b. Construcción

En cuanto al reconocimiento económico de la construcción se propone que sea realizado mediante precios unitarios, según las cantidades efectivamente ejecutadas y conciliadas con la Interventoría, y con fórmula de ajuste, conforme lo indica el Contrato en su cláusula 8.5.7 "Ajustes a los componentes de la remuneración". Esta remuneración se propone se haga de la bolsa denominada "Componente de Obras Especiales (incluye AIU)", la cual fue adicionada mediante el Modificatorio No.06 para las obras de demolición de puente de la calle 100, construcción del nuevo puente y de obras complementarias, lo anterior teniendo en cuenta que el retorno operacional corresponde a una obra complementaria en la calle 100.

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Antecedentes fácticos y la configuración de un hecho sobreviniente En la planificación inicial de los proyectos asociados a las troncales de la Avenida 68 y la Carrera Séptima, la conexión operacional entre ambos corredores —que incluía la demolición del puente existente en la Calle 100 con Carrera 7 y la construcción de uno nuevo— fue concebida y asignada como una carga urbanística al promotor del Plan Parcial de Renovación Urbana "El Pedregal". Bajo esta premisa, la responsabilidad de ejecutar el retorno operacional recaía sobre un tercero, razón por la cual no resultaba sustentable incorporar dicha carga a los contratos de obra de las troncales en su momento.

Sin embargo, mediante el Decreto Distrital 315 de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) formalizó el desplazamiento del plazo de ejecución del Plan Parcial "El Pedregal" hasta el año 2032, alterando la fecha originalmente prevista para el año 2028. Esta dilación constituye un hecho sobreviniente y no previsible al momento de estructurar el Contrato, circunstancia que no fue incluida en la matriz de riesgos original.

Como consecuencia directa de este hecho imprevisible, se generó una discontinuidad operacional entre los tiempos del Distrito y los del promotor privado: la puesta en operación de la Troncal Avenida 68 está prevista para octubre de 2026, fecha para la cual, sin la intervención oportuna, los buses biarticulados de Transmilenio no dispondrían del espacio geométrico para realizar el cambio de sentido direccional. Frente a esta inminente afectación a la prestación del servicio de transporte, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) emitió la directriz formal mediante

comunicación STEST 202634600992291 del 17 de julio de 2026, ordenando incorporar el diseño y posible construcción del retorno en el Contrato IDU-1739-2023, dada su superposición inevitable con el nuevo puente y la estación BRT.

Fundamentos legales y jurisprudenciales aplicables

(…)

En ese sentido, se considera proporcionada, necesaria y procedente la adición solicitada respecto del Contrato, aclarando que a la fecha no existe ningún proceso sancionatorio en contra del Contratista y que el Contrato no está siendo objeto de ningún plan de mejoramiento institucional.
Como se demostró anteriormente, se encuentra justificada técnica, financiera y jurídicamente la necesidad de modificar el Contrato. En este orden de ideas, el Contratista realiza a continuación las siguientes solicitudes:

IV. SOLICITUDES
Con fundamento en las consideraciones técnicas, financieras y jurídicas expuestas, el Consorcio solicita a la Interventoría evaluar la presente solicitud y, de considerarla procedente, emitir concepto favorable y adelantar el trámite correspondiente ante el IDU, respecto de lo siguiente:

1. *Incorporar al Contrato de Obra No. IDU-1739-2023 las actividades de diseño y construcción del retorno operacional de la calle 100.*

2. *Modificar la tabla de hitos del Apéndice G, adicionando el Hito No. 12, correspondiente a los diseños del retorno operacional de la calle 100, así:*

No.	Descripción	% PROPUESTO
1	Entrega de diseño a Interventoría	**40.00%**
2	Proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños	**40.00%**
3	Terminación del proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños	**20.00%**

3. *Modificar el numeral 7.3.2 "Componente Principal de la Remuneración del Contratista (VCPm)" de la Cláusula 7.3. "Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción" del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, en el sentido de incluir un parágrafo tercero que regule el pago de los valores requeridos para la ejecución del Hito No. 12, así:*

 ***PARÁGRAFO TERCERO**: El IDU pagará el valor de los diseños correspondiente al Hito No. 12 de la siguiente manera:*

No.	Descripción	% PROPUESTO	VALOR
1	Entrega de diseño a Interventoría	**40.00%**	**$48,574,953.00**
2	Proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños	**40.00%**	**$48,574,953.00**
3	Terminación del proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños	**20.00%**	**$24,287,477.00**

4. *Modificar el plazo de ejecución de los Estudios y Diseños del Nuevo Puente de la Calle 100 y Obras Complementarias, previsto en la Cláusula Sexta de la Modificación No. 6 y Adición No. 1, ampliándolo en dos (2) meses respecto del plazo inicialmente establecido de siete (7) meses, para un total de nueve (9) meses, el cual incluye el tiempo de incorporación a los diseños del retorno operacional, sin que dicha modificación afecte el plazo total de ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023.*

5. *Incluir dentro de las obras especiales, las obras requeridas para la construcción del retorno operacional de la calle 100, cuyo pago se hará con cargo al Componente de Obras Especiales y conforme la forma de pago establecida para las mismas en la Cláusula 8.3. Remuneración Mensual del Contratista durante la Etapa de Construcción del Contrato, numeral 8.3.5. Componente para Obras Especiales.*

6. *Modificar el numeral 6.1. "Valor Estimado Del Contrato", de la cláusula 6 "Aspectos Económicos del Contrato" del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, en el siguiente sentido:*

- *Trasladar del Componente de Obras Especiales (incluye AIU) la suma de $121,437,383.00 al Hito No. 12, Diseño del Retorno Operacional, del Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción.*

(…)"

Las comunicaciones en referencia hacen parte integral del presente documento.

14. Que el **CONSORCIO MAB INGENIERIA DE VALOR,** en calidad de contratista de interventoría, mediante comunicación **CING-2-1798-2629-26** con radicado IDU **202652601412642** del 31 de agosto del 2026, presentó al IDU **su análisis y concepto favorable** respecto de la solicitud de modificación al Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, considerando que dicha modificación es jurídica, técnica y financieramente viable, para ello expuso lo siguiente:

"(…)
Mediante las comunicaciones CVN-1922-2026 del 11 de agosto de 2026, CVN-2012-2026 del 19 de agosto de 2026, CVN-2106A-2026 del 28 de agosto de 2026, el Consorcio Vial del Norte, en su calidad de Contratista de Obra, presentó la solicitud de Modificación al Contrato de Obra No. 1739 del 2023, con el fin de:

(…)

Una vez adelantado el proceso de revisión de la información y argumentos expuestos en la solicitud del Contratista, a continuación, se presenta el concepto de la Interventoría:

(…)

I. ANTECEDENTES

(…)

B. EN RELACIÓN CON LA INCORPORACIÓN DEL RETORNO OPERACIONAL CALLE 100

1. *Que de acuerdo con la mesa de trajo realizada el 20 de marzo del 2026, se evidenció lo siguiente:*

"TMSA, solicitó información respecto al empalme de la intervención con la troncal avenida 68, esto teniendo en cuenta que se debe garantizar el retorno operacional, a lo que el IDU manifestó que a través de un contrato de conservación se contemplaba realizar esta intervención, sin embargo, es posible adicionar estas actividades teniendo en cuenta el alcance del contrato de obra.

Por lo tanto y para facilitar la armonización entre la troncal Avenida 68 y el Corredor Carrera 7ma, se hace indispensable realizar la articulación técnica de los diseños realizados por el IDU e incorporarlos al contrato de obra, con el fin de garantizar la operatividad y la viabilidad de la implementación del retorno sobre la calle 100.

El IDU, remitirá toda la información de los documentos técnicos del retorno de la calle 100, para la revisión e integración de los diseños presentados por el contratista."

2. *Que mediante correo electrónico del 25 de marzo del 2026, el Instituto remitió la documentación técnica correspondiente al diseño del retorno de la calle 100.*

3. *Que mediante la comunicación CING-2-1798-AD-0116-26 (2026-04-01) se envió al CONSORCIO VIAL DEL NORTE, la información suministrada por la entidad correspondiente al retorno Calle 100 - Complemento y armonización con los diseños de la calle 100, para garantizar la adecuada integración geométrica, operacional y funcional de las soluciones proyectadas para el retorno operacional de la troncal Avenida 68.*

4. *Que en comité de obra No. 93A realizada el 08 de abril del 2026, el Contratista de Obra indicó:*

 "El contratista manifiesta que la información técnica relacionada a la incorporación del retorno operacional de la calle 100, fue recibida el 25 de marzo de 2026, y teniendo en cuenta la incidencia de esta incorporación, al requerir ajustes a los diseños que se estaban estructurando, esto puede generar un impacto en los plazos inicialmente establecidos."

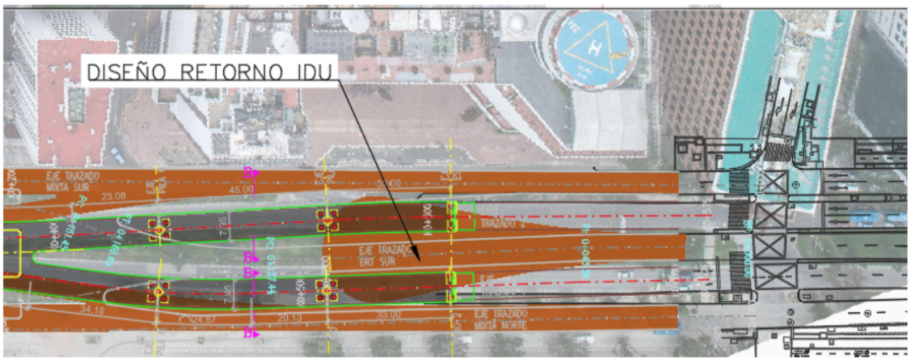
5. *Que en mesa de trabajo entre Contratista, Interventoría y la Entidad, en donde se realiza la socialización de la incorporación del retorno operacional de acuerdo con la información remitida por el IDU, en donde se evidencia que de acuerdo a la "la información suministrada por la entidad para el retorno operacional la ubicación propuesta no se armoniza con los diseños que se están llevando a cabo en el contrato de obra IDU 1739 de 2023 (…)*
 (…)
 El IDU solicita una línea de tiempo/cronograma de los diseños que se están realizando bajo el criterio de que el retorno temporal sea definitivo (…)"

6. *Que con la comunicación CVN-726A-2026 (2026-04-16) el Contratista de Obra remitió el análisis de la información enviada por la Entidad, respecto a la armonización con los diseños de la calle 100, en donde se indica:*

 "A partir de la necesidad de contar con un retorno operacional para la troncal de la avenida 68, la cual entraría en funcionamiento antes que la troncal del corredor verde, se realiza un análisis de las alternativas posibles para la

implantación de este, teniendo en consideración la interacción con el proyecto de la intersección de la calle 100 con carrera7.

En primera instancia, se presenta la propuesta evaluada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la cual contempla la disposición de la infraestructura de retorno entre la carrera 8A y la carrera 9A.



7. *Que con la comunicación CING-2-1798-AD-0172-26 (2026-04-28), la Interventoría requirió al Contratista de Obra, la presentación del presupuesto del retorno Calle 100 - Complemento y armonización con los diseños de la calle 100.*

8. *Que, con la comunicación CVN-1054-2026 (2026-05-15) el Contratista remitió lo correspondiente al presupuesto de la incorporación para el Diseño Retorno Operacional calle 100.*

9. *Que con la comunicación CING-2-1798-AD-0243-26 (2026-05-25) la Interventoría realizó observaciones al presupuesto presentado por el Contratista de Obra correspondiente a la incorporación de Diseño Retorno Operacional calle 100.*

10. *Que con la comunicación CVN-1329A-2026 (2026-06-12) el Contratista envió la atención de observaciones del presupuesto de la incorporación versión 2, para el Diseño Retorno Operacional calle 100.*

11. *Que con la comunicación CING-2-1798-AD-0331-26 (2026-06-23) la Interventoría efectuó observaciones al presupuesto presentado por el Contratista de Obra correspondiente a la incorporación de Diseño Retorno Operacional calle 100.*

12. *En la mesa de trabajo el 28 de julio del 2026, se realizó una reunión entre el Contratista y la Interventoría con el fin de revisar el presupuesto para la incorporación de Diseño Retorno Operacional calle 100.*

13. *Que mediante oficio IDU STEST 202634600992291del 21 de julio de 2026, la Entidad informó de la necesidad apremiante de implementar un retorno operacional provisional para el sistema TransMilenio sobre la Calle 100, para la correcta maniobra de los articulados que operarán en la troncal Av. 68, durante la diferencia de tiempo entre la entrada en operación de dicha Trocal y el inicio de operación del Corredor de la Carrera Séptima.*

14. *Finalmente con la comunicación CING-2-1798-AD-0410-26 (2026-07-22), la Interventoría trasladó el oficio No. 202634600992291, en el que el IDU requirió la*

> *incorporación del empalme, diseños y posible construcción del un retorno operacional provisional para el sistema TransMilenio sobre la Calle 100 en el contrato de obra IDU 1739 del 2023.*

Precisados los supuestos fácticos, se procede a exponer la justificación técnica, financiera y jurídica para llevar a la cabo la modificación del Contrato de Obra No. 1739 de 2023, respecto a la propuesta efectuada por el CONSORCIO VIAL DEL NORTE:

II. ANÁLISIS TÉCNICO

A. ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

Los argumentos del CONSORCIO VIAL DEL NORTE se describen en la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA incluida en la comunicación CVN-2012-2026 del 19 de agosto de 2026, anexa a la presente comunicación.

B. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

De conformidad con las modificaciones propuestas por el CONSORCIO VIAL DEL NORTE se emite el concepto de la Interventoría, en los siguientes términos:

En consideración al oficio IDU STEST 202634600992291 del 21 de julio de 2026, en el que el IDU solicitó la implementación de un retorno operacional provisional para el sistema TransMilenio sobre la Calle 100, para la correcta maniobra de los articulados que operarán en la troncal Av. 68, en los siguientes términos:

> *"(…) Por lo anterior, frente a la necesidad manifestada por la Dirección Técnica de Construcciones, se desarrollan los estudios y diseños In House del retorno, con los insumos suministrados por el contrato IDU-353-2020, sin embargo posterior a la adición realizada al contrato IDU-1739-2023 mediante Modificatorio No. 6 donde se incluyeron la demolición, los estudios y diseños y construcción del puente de la calle 100, resulta necesario incorporar los ajustes al retorno diseñado por el IDU dentro de los productos del Contrato IDU 1739-2023, debido a las variables que como la longitud de diseño del puente y la ubicación de la estación de TranMilenio sobre la calle 100.*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario continuar con el desarrollo de dicho empalme, diseños y posible construcción del retorno operacional, todo dentro del contrato IDU-1739-2023. (…)"*

Se considera necesario realizar una modificación al Contrato de Obra No. 1739-2023, partiendo de la base de la importancia de la implementación del retorno operacional para los buses BRT de TransMilenio en la calle 100 con carrera 8A se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad funcional y operativa del sistema durante la puesta en marcha de la Troncal 68, identificada por la Entidad Contratante.

Dado que la fase de construcción de obra de la Modificación No. 6 que incluyó la construcción de las obras del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias en el Contrato No. 1739-2023, aún no ha iniciado, se requiere una solución operativa inmediata que permita habilitar el retorno de buses y asegurar la prestación del servicio en el sector mientras se consolida la infraestructura definitiva. Este retorno temporal-operacional se convierte en un elemento estratégico para:

- *Mantener la continuidad del servicio de transporte masivo, evitando interrupciones asociadas a la ausencia de infraestructura definitiva.*
- *Optimizar la secuencia constructiva del proyecto, reduciendo interferencias futuras y facilitando la integración entre los corredores viales.*
- *Mitigar el impacto sobre la movilidad, asegurando alternativas funcionales para la transitabilidad del transporte masivo.*

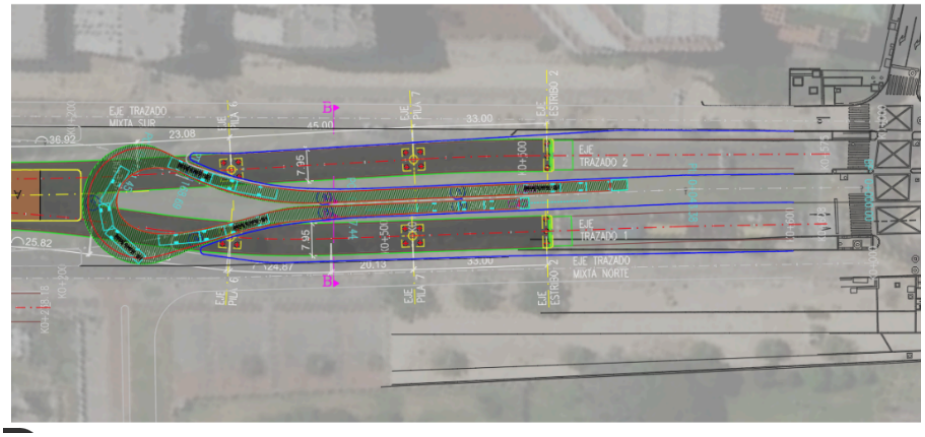
Aunado a lo anterior, es crucial precisar que los diseños correspondientes al retorno operacional de la Calle 100, deben ser adecuados a las características geométricas proyectadas para el construcción del Puente de la Calle 100, considerando esta como obra estratégica en la infraestructura de movilidad de Bogotá D.C., teniendo una gran relevancia para el proyecto, tal como se detalla a continuación:

1- DE LA NECESIDAD DE EFECTUAR AJUSTES A LOS DISEÑOS CONTEMPLADOS PARA EL PUENTE DE LA CALLE 100 EN ARAS DE INCLUIR EL RETORNO OPERACIONAL DE LA CALLE 100.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resaltan los aspectos más relevantes de los Diseños del retorno operacional de la Calle 100, de la siguiente manera:

a) Análisis Geométrico

Para la implementación e incorporación del retorno operacional de la Calle 100, se requiere un ajuste en el alineamiento del diseño geométrico actualmente definido para el Puente de la Calle 100, toda vez que, de acuerdo con los movimientos de giro de los vehículos de TransMilenio, se hace necesaria la adecuación de carriles (ampliaciones y ajuste de alineamientos verticales para garantizar el paso de vehículos de transporte masivo debajo del puente, así como ocupación de zonas no previstas en el alcance inicial, tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:



Captura de pantalla tomada de la comunicación CVN-726A-2026

b) Análisis Tránsito

Igualmente, para la implementación e incorporación del retorno operacional de la Calle 100, se requiere un ajuste del análisis de tránsito elaborado para el Puente y obras complementarias de la Calle 100, con el fin de propiciar la conexión del sistema de transporte público entre los corredores viales, asegurando la movilidad en las calzadas BRT provenientes del occidente, generando el movimiento occidente - occidente, de manera tal que se garantice el empalme operativo del Sistema BRT en la Calle 100 entre los límites de

intervención del grupo No. 9 de la AV 68 y el corredor objeto del Contrato No. 1739 de 2023, haciendo plenamente funcional el flujo de los BRT provenientes del occidente.

c) Análisis Pavimentos

De la misma manera, para la implementación e incorporación del retorno operacional de la Calle 100, se debe realizar un ajuste a la estructura de pavimento inicialmente contemplada para los diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, en aras de garantizar que la vía cumpla con los estándares de durabilidad, seguridad y funcionalidad a largo plazo. Este ajuste debe considerar tanto las cargas vehiculares (buses biarticulados) esperadas como las condiciones climáticas y del terreno, con el fin de optimizar el desempeño del pavimento y reducir la necesidad de reparaciones en el corto y mediano plazo.

d) Análisis Urbanismo

A su vez, para la incorporación del retorno de la Calle 100, se requiere un ajuste a los análisis de urbanismo realizados para el Puente de Calle 100 y sus obras complementarias, con el fin de efectuar la adecuación de nuevos espacios los cuales no se encontraban dentro del alcance inicial, por lo cual, el urbanismo deberá armonizarse con las condiciones generadas a partir del trazado geométrico del retorno para la Calle 100.

e) Análisis Redes

La ejecución de las calzadas BRT y el espacio público asociadas al retorno operacional de la Calle 100, modifica los diseños de las canalizaciones y cámaras para los sistemas de telecomunicaciones y energía contempladas inicialmente para el Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias. Esto incluye las redes de ETB, ENEL, Movistar, TIGO UNE, Claro y VANTI, las cuales deberán ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos de cada operador.

En lo concerniente a las redes húmedas, es indispensable el diseño del sistema de alcantarillado pluvial (para el drenaje del retorno operacional Calle 100), el alcantarillado sanitario y las redes menores de acueducto. Este diseño deberá asegurar la conexión adecuada con las infraestructuras existentes y garantizar su operación.

La adecuación de los diseños precitadoses indispensable para la correcta implantación del retorno operacional de la Calle 100, que se pretende incluir de acuerdo a las necesidades identificadas por el IDU. De este modo, se asegura la funcionalidad hidráulica, eléctrica y de comunicaciones del corredor, y se evita cualquier interferencia con las calzadas exclusivas del sistema BRT.

f) Análisis BIM

La implementación de nuevo retorno, desde BIM implicaría la modelación y armonización de infraestructura de redes, diseño geométrico, estructuras y urbanismo, conforme con los nuevos espacios a incorporar para el retorno operacional de la Calle 100.

g) Análisis Geotecnia

Con el fin de garantizar un adecuado conocimiento de las condiciones del terreno y establecer criterios técnicos, se requieren la caracterización geotécnica de los ajustes para el retorno operacional de la Calle 100, acompañada de cada exploración geotécnica ejecutada mediante apiques.

2- DEL PLAZO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL AJUSTE A LOS DISEÑOS CORRESPONDIENTES AL RETORNO OPERACIONAL DE LA CALLE 100.

Inicialmente es preciso indicar que, la Interventoría considera adecuados los tiempos estimados por el Contratista de Obra para los ajustes a los diseños derivados de la inclusión del retorno operacional de la Calle 100.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que para los ajustes a los diseños del Puente de la Calle 100 y obras complementarias, que permitan incluir el retorno operacional de la Calle 100, se requiere que el Contratista de Obra presente un cronograma de entrega armonizado, para lo cual se hace necesario contemplar:

1. *Cantidad de ciclos de revisión.*
2. *Plazos para actividades (fechas de los distintos ciclos), incluyendo radicaciones a la Interventoría, atención de observaciones, Avales de radicación a las Entidades y/o ESP (según aplique), atención de observaciones de las entidades y aprobaciones finales (tanto de Interventoría, como la No objeción de las Entidades y/o ESP); así como las modelaciones en BIM.*
3. *En cuanto a los diseños que contemplan actividades de laboratorio, estas deben quedar registradas en el cronograma.*
4. *De la misma manera se deberá incluir la entrega de presupuesto y especificaciones particulares, esta última en caso de que aplique.*

Por consiguiente, esta Interventoría considera viable la ampliación de plazos de la Modificación No. 6, Adición 1 del Contrato de Obra, relacionados en la solicitud del Consorcio Vial del Norte, incluyendo:

a. *Un (1) mes para la adecuación de los diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, en aras de incorporar el Nuevo retorno operacional de la Calle 100.*
b. *Un (1) mes adicional para la consecución de avales de radicación a las Entidades y/o ESP, atención de observaciones de las entidades y aprobaciones finales, como la No objeción de las Entidades y/o ESP; así como las modelaciones en BIM.*

En este punto, se precisa que el plazo adicional de 2 meses requerido por el Contratista de Obra, se iniciará una vez sea suscrito el modificatorio al que haya lugar, lo cual se modifica la tabla de Hitos del Apéndice G para la Etapa de Preconstrucción, en el sentido de incluir en el Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, los siguientes Hitos de diseño: a) Hito N°12 "Ajuste del Diseño Puente Calle 100, incluyendo el Retorno Operacional Calle 100", lo cual varia los porcentajes de acuerdo a la inclusión del valor de $121.437.383 correspondiente al ajuste de los diseños para el retorno operacional Calle 100, incrementando el valor de la Etapa de Preconstrucción a $8.869.691.077.

N°	DESCRIPCIÓN		% sobre el valor de la Etapa de Preconstrucción
1	Aprobación por parte de la Interventoría del Cronograma de la Etapa de Preconstrucción		4,25%
2	Terminación del proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños		5,19%
3	Deprimido Cl. 100 (Incluye Geotecnia, Estructuras, Pavimentos, Urbanismo, Transito, Redes Humedas, Redes Secas)		11,04%
4	Empalme Cl. 107 a Cl. 115 (Incluye Pavimentos, Urbanismo, Transito, Humedas, Redes Secas)		7,62%
5	Area de Oportunidad Calle 126A		0,17%
6	Radicación para aprobaciones/trámites/permisos en las entidades con aprobación por parte del	Ministerio de Cultura	1,69%
		ICANH	0,31%
7	Radicación para aprobaciones/trámites/permisos en las ESP con aprobación por parte del Interventor	EAAB	1,51%
		Enel / UAESP	0,11%
		Vanti	0,04%
		Movistar /Tigo	0,04%
		ETB	0,11%
8	Firma Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción e inicio de la Etapa de Construcción		8,49%
9	Cierre y aprobaciones de productos finales de ESP		2,12%
10	Diseño de demolición puente existente Calle 100		0,82%
11	Estudios y Diseños del nuevo puente de la calle 100 y obras complementarias		55,13%
12	**Ajuste del Diseño Puente Calle 100, incluyendo el Retorno Operacional Calle 100**		**1,35%**

3- INCLUSIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO RETORNO OPERACIONAL DE LA CALLE 100.

De acuerdo con, el numeral 90 de la cláusula 1.1. Definiciones y Reglas Generales de Interpretación, subíndice 1.1.6. Términos Definidos del Contrato de Obra, se indicó que las mayores cantidades de obra son remuneras al contrato cuantificados con las cantidades junto con los precios unitarios, tal como se indica a continuación:

> *"(90) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales: Son aquellas Cantidades de Obra para Obras Especiales (incluyendo las Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos) que deben ser ejecutadas por el Contratista, sin que medie el incumplimiento del presente Contrato, para la ejecución de las Obras Especiales y que superan el Valor Máximo del Componente de Obras Especiales."*

Ahora bien, en el numeral 2.5.3 del Contrato de Obra, se dispone:

> *2.5.3. Riesgos relacionados con las Mayores Cantidades: (a) Los efectos desfavorables de las Mayores Cantidades de Obra para Redes, de las Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos y de las Mayores Cantidades para Obras Especiales toda vez que el Contratista asumirá dichas mayores cantidades de obra siempre que las mismas le sean imputables. El IDU asumirá, dentro de los límites presupuestales correspondientes, y con cargo al Fondo de Compensaciones dichas mayores cantidades de obra siempre quela ejecución de las Mayores Cantidades de Obra respectivas no sean imputables al Contratista, y siempre que se cumplan las demás previsiones de este Contrato para ese reconocimiento*

En ese sentido, pese a que el Contratista de Obra estimó las actividades asociadas a la construcción del retorno operacional calle 100, las cuales fueron calculadas con una apreciación y se deben ajustar una vez se tengan los diseños, las cantidades calculadas son datos aproximados, los cuales serán actualizados una vez se cuente con el respectivo diseño, adicionalmente, el valor de la construcción será reconocida a precios unitarios, con sus respectivos cálculos de ajuste de acuerdo con lo que establece el Contrato 1739-2023.

En este orden de ideas, se sugiere que las actividades de construcción serán remuneradas mediante la aplicación de precios unitarios sobre las cantidades efectivamente ejecutadas y debidamente conciliadas conforme a los procedimientos contractuales establecidos para las obras especiales. La actualización de estos valores se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.5. Ajustes a los Componentes de la Remuneración, del Contrato de obra 1739 del 2023.

De acuerdo con lo anterior, hasta que no se cuente con los diseños definitivos aprobados y conciliados, de las obras Puente calle 100 y Retorno operacional calle 100 no se tiene certeza de las sumas que se requieren para la construcción del Retorno Operacional de la Calle 100, motivo por el cual, no se considera procedente por el momento adicionar la cifra de MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (1.440.286.896) M/CTE.

No obstante, una vez el contratista de Obra entregue los valores de acuerdo con los ajustes a los Estudios y Diseños elaborados para la Construcción del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, se requerirá analizar sí es necesario efectuar un nueva modificación para incluir las obras del retorno operacional calle 100 o si con las figuras jurídicas previstas para el desarrollo de obras complementarias, obras especiales, mayores cantidades, entre otras, dispuestas en el Contrato de Obra No. 1739-2023, son viables para garantizar las construcción del retorno operacional calle 100.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

1. ADICIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE DISEÑOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL RETORNO OPERACIÓN DE LA CALLE 100

El Contratista, Consorcio Vial del Norte, mediante la comunicación CVN-2106A-2026 del 28 de agosto de 2026, solicitó:
(…)

Por lo cual esta Interventoría, realiza el siguiente análisis para la realización de la adecuación de los diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, en aras de incorporar el Nuevo retorno operacional de la Calle 100, el Contratista de Obra identificó la necesidad de ajustar los siguientes diseños:

- *Diseño Geométrico*
- *Diseño de Geotecnia*
- *Diseño de Tránsito*
- *Diseño Pavimentos*
- *Diseño de Urbanismo*
- *Diseño de Redes*
- *BIM*

En ese sentido, en el Consorcio Vial del Norte solicitó una adición de CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES

PESOS ($121.437.383) M/CTE, valor que fue revisado por la Interventoría, el cual a los cálculos aritméticos de los desgloses y totales presentados de los profesionales necesarios y sus dedicaciones para la inclusión del diseño retorno operacional calle 100 (Anexo Desglose-Especialistas-PTO Diseño retorno cll 100 rev-18082026).

Adicional a lo esto, se debe tener en cuenta que el pasado 31 de diciembre de 2025, se suscribió la Modificación No. 6 y Adición No. 1 al Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, incorporando dentro del valor estimado del contrato la suma CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.976.864.000) M/CTE, al hito Estudios y diseños del Nuevo Puente de la Calle 100 y Obras Complementarias. Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción.

De ahí que, el valor precitado se incluyó dentro del Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra 1739 de 2023, y como resultado, el valor del Componentes Principal de la etapa precitada quedó en OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (8.869.691.077) M/Cte.

En este orden de ideas, se sugiere a la Entidad que la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($121.437.383), correspondientes a los costos de adecuación de los diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, requeridos para la incorporación del Nuevo retorno operacional de la Calle 100, se asuma con cargo al FONDO DE COMPENSACIONES.

No obstante, para esto sería necesario incluir el romanito (j) a la cláusula 6.3. FONDO DE COMPENSACIONES, para incluir en el numeral 6.3.1. el literal j) que viabilice que el traslado de los recursos dispuestos en la bolsa del FONDO DE COMPENSACIONES al Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra 1739 de 2023, de la siguiente manera:

> *"(j) Trasladar el costo de los ajustes a los diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, requeridos para la incorporación del Nuevo retorno operacional de la Calle 100 al Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra 1739 de 2023"*

Lo anterior, en consideración a que en el numeral 71 de la cláusula 1.1. Definiciones y Reglas Generales de Interpretación, subíndice 1.1.6. Términos Definidos del Contrato de Obra, se indicó que los recursos del Fondo de Cubrimiento se utilizarían para restablecer el equilibrio económico del contrato, en casos en que se materializará alguno de los riesgos que hayan sido retenidos por el IDU, en los siguientes términos:

> *"(71) Fondo de Compensaciones: Es el valor señalado en la Cláusula 6.1 del presente Contrato, que hace parte del Valor Estimado del Contrato, el cual será utilizado para restablecer el equilibrio económico del Contrato para aquellos eventos en los que se materialicen alguno o algunos de los riesgos que hayan sido retenidos por el IDU."*

Sin embargo, como en el subnumeral 6.3.1. de la cláusula 6.3 no se encuentra incluido el riesgo de diseños para la incorporación del retorno operacional de la Calle 100, se sugiere realizar la modificación precitada, teniendo en cuenta que tanto TRANSMILENIO como el IDU identificaron la necesidad de llevar a cabo esa actividad como parte del Contrato de Obra.

De acuerdo con las cifras registradas en el último Cuadro de Control Financiero aprobado por Interventoría correspondiente al Acta No.75 de pago No. 24 de la etapa de Preconstrucción del

mes de Junio 2026, el estado de la bolsa denominada "Valor para Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones, se desglosa de la siguiente manera:

Valor Inicial asignado al Fondo de Compensaciones	Modificación No.6 (-)	Valor Actual de la Bolsa	Valor Ejecutado Acumulado	Saldo Disponible Actual por Ejecutar
$ 43.847.117.362	-$1.861.392.149	$ 41.985.725.213	$ 232.561.716.	$ 41.753.163.497

Elaboración propia

Se aclara que el Fondo de Compensaciones cuenta con un Valor asignado posterior a la Modificación No. 6 de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($41.985.725.213), dentro de la ejecución del contrato, se ha requerido la utilización del Valor de ($232.561.716), por lo anterior, el Saldo de la bolsa, corresponde a un valor de $41.753.163.497.

Por lo cual, se cuenta con los recursos necesarios para asumir el costo de la adecuación de los diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, requeridos para la incorporación del Nuevo retorno operacional de la Calle 100, solicitado por el Contratista.

2. ADICIÓN PARA MAYORES CANTIDADES DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RETORNO OPERACIÓN DE LA CALLE 100

Por otro lado, el Contratista de Obra estimó un valor para la inclusión de las obras derivadas del Nuevo retorno operacional de la Calle 100, por una cuantía de ***UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.440.286.896****) incluyendo el AIU.*

En primer lugar es preciso aclarar, que las actividades asociadas a la construcción del retorno operacional calle 100, fueron calculados con una estimación y se deben ajustar una vez se tengan los diseños, las cantidades calculadas son datos aproximados, los cuales serán actualizados una vez se cuente con el respectivo diseño, adicionalmente, el valor de la construcción será reconocida a precios unitarios, con sus respectivos cálculos de ajuste de acuerdo con lo que establece el contrato 1739-2023.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere las actividades de construcción serán remuneradas mediante la aplicación de precios unitarios sobre las cantidades efectivamente ejecutadas y debidamente conciliadas conforme a los procedimientos contractuales establecidos para las obras especiales. La actualización de estos valores se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.5. Ajustes a los Componentes de la Remuneración, del Contrato de obra 1739 del 2023.

Por lo anterior, se cuenta con una bolsa para el componente de obras especiales con un valor de $98.644.375.241, por lo cual el ESTADO FINANCIERO DE LA BOLSA "COMPONENTE DE OBRAS ESPECIALES INCLUIDO AIU", según las cifras registradas en el Cuadro de Control Financiero Acta No.80 de pago No. 24 correspondiente al mes de Junio 2026, se desglosa de la siguiente manera:

Valor Inicial asignado al Fondo de componente de obras Especiales	*Modificación No.6 (+)*	*Valor Actual de la Bolsa*	*Valor Ejecutado Acumulado*	*Saldo Disponible Actual por Ejecutar*

$ 43.454.359.154	*$ 55.190.016.087*	*$98.644.375.241*	*$29.906.937*	*$ 98.614.468.304*

Elaboración propia

Durante el desarrollo del proyecto y en el marco de la etapa de ejecución, se justificó la necesidad de incorporar la infraestructura correspondiente al Retorno Operacional de la Calle 100, alcance que no se encontraba contemplado en los Anexos técnicos iniciales del contrato, ni en la modificación No. 6, generando mayores cantidades de obra requeridas para garantizar la operatividad y funcionalidad vial del sector.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que los ajustes a los diseños del Puente de la Calle 100, son los que permitirán establecer si se hace necesario incluir las actividades de construcción del retorno Operacional de la Calle 100, como obra complementaria, obra especial o si es una mayor cantidad de obra, por el momento no se considera la incorporación de recursos adicionales para esos fines.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez se entreguen los ajustes a los diseños del Puente de la Calle 100 se deberá analizar si es procedente efectuar una modificación contractual para garantizar la construcción del retorno Operacional de la Calle 100.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

Sea lo primero precisar que tanto la Ley 80 de 1993, como la jurisprudencia del Consejo de Estado han reconocido que en los contratos estatales se pueden efectuar modificaciones contractuales, tal como se evidencia a continuación:

(…)

Así las cosas, para que sea viable la modificación contractual, se debe evidenciar una situación ajena al control de las partes, que genere la necesidad de ajustar el contrato a las situaciones fácticas reales, en aras de que se pueda llevar a cabo la finalidad de la contratación pública.

En el presente caso, se evidencia una circunstancia ajena al Contratista de Obra, por cuanto, en principio cuando se estructuró y llevo a cabo el proceso de Licitación Pública IDU-LP-DG-003-2023, y al momento de la suscripción de la Modificación No. 6 Adición 1, en la que se incorporó los estudios, diseños del Puente de la Calle 100 y de sus obras complementarias, y la construcción del Puente de la Calle 100, no se había evidenciado la necesidad de incorporación de los estudios y diseños, y la construcción del retorno operacional en el Contrato de Obra IDU 1739 de 2023, de acuerdo con la información remitida por el IDU.

No obstante, tal como lo manifestó la Entidad Contratante en el Oficio No. 202634600992291 es indispensable incluir los ajustes a los estudios y diseños que se elaboran para el Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias en virtud del Contrato de Obra IDU 1739 de 2023, en los siguientes términos:

> *"Por lo anterior, frente a la necesidad manifestada por la Dirección Técnica de Construcciones, se desarrollan los estudios y diseños In House del retorno, con los insumos suministrados por el contrato IDU-353-2020, sin embargo, posterior a la adición realizada al contrato IDU-1739-2023 mediante Modificatorio No. 6 donde se incluyeron la demolición, los estudios y diseños y construcción del puente de la calle 100, resulta necesario incorporar los ajustes al retorno diseñado por el IDU dentro de los productos del Contrato IDU 1739- 2023, debido a las variables que como la longitud de diseño del puente y la ubicación de la estación de TranMilenio sobre la calle 100."*

Como se puede evidenciar en la Modificación No. 6 Adición 1, en aras de garantizar que tanto el Nuevo Puente, el Paso Deprimido, como las adecuaciones de las troncales de la Avenida 68 y la Carrera Séptima operen de forma coherente y armónica, se incluyó el diseño de las obras complementarias, localizadas entre los límites de intervención del grupo No. 9 de la troncal de la Av. 68 y el corredor Carrera Séptima, incorporando:

- *Calzadas BRT.*
- *Calzadas mixtas.*
- *Traslados de redes húmedas y secas.*
- *Estación BRT incluyendo el cruce peatonal.*
- *Espacio público del costado norte de la Calle 100.*

Aunado a esto, en la Modificación No. 6 Adición 1, se estableció que para la entrega del diseño de puente calle 100 con Carrera 7 y sus obras complementarias, el Contratista de Obra tendría 7 meses contados a partir de la suscripción del otrosí precitado y tendría un valor global de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.976.864.000)M/Cte.

De la misma manera, es importante resaltar que en el Oficio 202634600992291 del 17 de julio de 2026, la Entidad manifestó que debido a las variables tales como la longitud de diseño del puente y la ubicación de la estación de Transmilenio sobre la calle 100, se requería efectuar los ajustes a los diseños que se encontraban en ejecución del Contrato No. IDU-1739-2023, en aras de incorporar el retorno operacional de la Calle 100.

De ahí que, al no estar prevista la inclusión del retorno operacional de la Calle 100 dentro de los diseños de la Modificación No. 6 Adición 1, el Consorcio Vial del Norte solicita la modificación del contrato para incluir los ajustes a los diseños de diseño geométrico, geotécnico, al estudio de tránsito, a la actualización de diseño de pavimentos, urbanismo (separador), redes húmedas y redes secas (alumbrado) y del componente BIM, otorgando un plazo adicional para la realización de esas actividades y con un costo adicional de CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($121.437.383) M/CTE.

Ahora bien, se sugiere a la Entidad la posibilidad de evaluar la incorporación del romanito j) a la cláusula 6.3. FONDO DE COMPENSACIONES, para incluir en el numeral 6.3.1. el literal j) que viabilice que el traslado de los recursos dispuestos en la bolsa del FONDO DE COMPENSACIONES al Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra 1739 de 2023, de la siguiente manera:

> *"(j) Trasladar el costo de los ajustes a los diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, requeridos para la incorporación del Nuevo retorno operacional de la Calle 100 al Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra 1739 de 2023*

Lo anterior, teniendo en cuenta que los Estudios y Diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, fueron incorporado para ser cancelados con recursos del Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción, la cual está vinculada el Apéndice G., motivo por el cual, si se agrega este nuevo riesgo en el subnumeral 6.3.1. de la Cláusula 6.3. FONDO DE COMPENSACIONES, el cual se tiene previsto para asunción de riesgos de la Entidad, se podría efectuar el traslado de recursos correspondiente para asumir el valor adicional de los ajustes necesarios para la incorporación del retorno de la Calle 100.

Así pues, en aras de que se realicen los ajustes a los diseños precitados, por razones no imputables al Contratista de Obra, se considera viable efectuar la modificación contractual, para lo cual se recomienda a la Entidad Contratante evaluar la posibilidad de:

1- *INCORPORAR al Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, suscrito entre el CONSORCIO VIAL DEL NORTE y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, la actividad de ajustes a los diseños de diseño geométrico, geotécnico, al estudio de tránsito, a la actualización de diseño de pavimentos, urbanismo (separador), redes húmedas y redes secas (alumbrado) y del componente BIM, para la incorporación del retorno operacional de la Calle 100.*

2- *MODIFICAR la tabla de Hitos del Apéndice G para la Etapa de Preconstrucción, en el sentido de incluir en el Contrato de Obra No. IDU-1739- 2023, el Hito No. 12 "Ajustes "Ajuste del Diseño Puente Calle 100, incluyendo el Retorno Operacional Calle 100", de la siguiente manera:*

N°	DESCRIPCIÓN		% sobre el valor de la Etapa de Preconstrucción
1	Aprobación por parte de la Interventoría del Cronograma de la Etapa de Preconstrucción		4,25%
2	Terminación del proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños		5,19%
3	Deprimido Cl. 100 (Incluye Geotecnia, Estructuras, Pavimentos, Urbanismo, Transito, Redes Humedas, Redes Secas)		11,04%
4	Empalme Cl. 107 a Cl. 115 (Incluye Pavimentos, Urbanismo, Transito, Humedas, Redes Secas)		7,62%
5	Area de Oportunidad Calle 126A		0,17%
6	Radicación para aprobaciones/trámites/permisos en las entidades con aprobación por parte del	Ministerio de Cultura	1,69%
		ICANH	0,31%
7	Radicación para aprobaciones/trámites/permisos en las ESP con aprobación por parte del Interventor	EAAB	1,51%
		Enel / UAESP	0,11%
		Vanti	0,04%
		Movistar /Tigo	0,04%
		ETB	0,11%
8	Firma Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción e inicio de la Etapa de Construcción		8,49%
9	Cierre y aprobaciones de productos finales de ESP		2,12%
10	Diseño de demolición puente existente Calle 100		0,82%
11	Estudios y Diseños del nuevo puente de la calle 100 y obras complementarias		55,13%
12	**Ajuste del Diseño Puente Calle 100, incluyendo el Retorno Operacional Calle 100**		**1,35%**

3- *MODIFICAR el parágrafo primero del numeral 7.3.2 "Componente Principal de la Remuneración del Contratista (VCPm)" de la Cláusula 7.3. "Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción" del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, para incluir el Hito No. 12, agregando adicional la siguiente forma de pago:*

No.	*Descripción*	*% PROPUESTO*	*VALOR*
1	*Entrega de diseño a Interventoría*	*40.00%*	*$48,574,953.00*
2	*Proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños*	*40.00%*	*$48,574,953.00*
3	*Terminación del proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños*	*20.00%*	*$24,287,477.00*

4- MODIFICAR la cláusula sexta de la Modificación 6 Adición No. 1, agregando el término de 2 meses para la entrega de los Estudios y Diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, incrementando el plazo a 9 meses para dicha actividad.

5- MODIFICAR el numeral 6.1 "Valor numeral 6.1. "Valor Estimado Del Contrato", de la cláusula 6 "Aspectos Económicos del Contrato" del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, para incluir los costos de los ajustes a los diseños:

Ítem	Descripción	Valor Modificación 6	Valor Ajuste presente Modificación
1	**Componente Principal**	**$ 163.328.366.676,00**	**$ 163.449.804.059,00**
1.1	Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción	$ 8.869.691.077,00	$ 8.991.128.460,00
1.2	Componente Principal de la Etapa de Construcción (incluye AIU)	$ 154.458.675.599,00	$ 154.458.675.599,00
2	**Componentes de obras para redes (incluye AIU)**	**$ 71.002.625.625,00**	**$ 71.002.625.625,00**
3	**Componente por Labores Ambientales y SST**	**$ 15.656.270.148,00**	**$ 15.656.270.148,00**
3.1	Componentes por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción	$ 741.381.652,00	$ 741.381.652,00
3.2	Componentes por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción	$ 13.907.735.748,00	$ 13.907.735.748,00
3.3	Componentes por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Mantenimiento	$ 1.007.152.748,00	$ 1.007.152.748,00
4	**Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica**	**$ 8.089.335.500,00**	**$ 8.089.335.500,00**
4.1	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción	$ 3.350.123.895,00	$ 3.350.123.895,00
4.2	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción	$ 4.263.330.473,00	$ 4.263.330.473,00
4.3	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Mantenimiento	$ 475.881.132,00	$ 475.881.132,00

Ítem	Descripción	Valor Modificación 6	Valor Ajuste presente Modificación
5	**Componente de Manejo de Tráfico y Señalización**	**$ 9.985.767.226,00**	**$ 9.985.767.226,00**
5.1	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción	$ 540.452.150,00	$ 540.452.150,00
5.2	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Construcción	$ 7.783.334.805,00	$ 7.783.334.805,00
5.3	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Mantenimiento	$ 1.661.980.271,00	$ 1.661.980.271,00
6	**Componente de Obras Especiales (incluye AIU)**	**$ 98.644.375.241,00**	**$ 98.644.375.241,00**
	Componente de las actividades de acero a precios unitarios (incluye AIU)	**$ 28.388.181.439,00**	**$ 28.388.181.439,00**
7	**Valor Máximo del Fondo de Compensaciones**	**$ 41.985.725.213,00**	**$ 41.864.287.830,00**
8	**Componente de Mantenimiento**	**$ 8.004.854.982,00**	**$ 8.004.854.982,00**
9	**Componente de ensayos de laboratorio**	**$ 5.394.134.785,00**	**$ 5.394.134.785,00**
10	**Valor Fondo Especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental**	**$ 148.364.304,00**	**$ 148.364.304,00**
TOTAL	**VALOR TOTAL**	**$ 450.628.001.139,00**	**$ 450.628.001.139,00**

6- *MODIFICAR el romanito j) a la cláusula 6.3. FONDO DE COMPENSACIONES, para incluir en el numeral 6.3.1. el literal j) que viabilice que el traslado de los recursos dispuestos en la bolsa del FONDO DE COMPENSACIONES al Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra 1739 de 2023.*

7- *TRASLADAR la suma CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($121.437.383) M/CTE., para el Hito No. 12 "Ajustes a los Estudios y Diseños para la incorporación del retorno operacional de la Calle 100" del Fondo de Compensaciones al Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra 1739 de 2023*

V. CONCLUSIONES

Conforme con lo expuesto a lo largo de la presente comunicación, está Interventoría emite concepto a cada una de las solicitudes del Consorcio Vial del Norte, así:

i) Se considera viable la incorporación de la actividad de ajustes a los diseños de diseño geométrico, geotécnico, al estudio de tránsito, a la actualización de diseño de pavimentos, urbanismo (separador), redes húmedas y redes secas (alumbrado) y del componente BIM, para la incorporación del retorno operacional de la Calle 100.

*ii) Se considera viable el reconocimiento de **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 121.437.383),** a favor del Contratista de Obra por los costos generados por los ajustes a los diseños precitados, para la incorporación del retorno operacional de la Calle 100.*

iii) Se sugiere a la Entidad que se permita la inclusión del literal j) en el numeral 6.3.1. que permita efectuar el traslado de los recursos dispuestos en la bolsa del FONDO DE COMPENSACIONES al Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra 1739 de 2023 para asumir los costos generados por los ajustes a los diseños precitados, para la incorporación del retorno operacional de la Calle 100, en los siguientes términos:

> *"(j) Trasladar el costo de los ajustes a los diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, requeridos para la incorporación del Nuevo retorno operacional de la Calle 100 al Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra 1739 de 2023"*

iv) Se sugiere modificar la tabla de Hitos del Apéndice G para la Etapa de Preconstrucción, en el sentido de incluir en el Contrato de Obra No. IDU-1739- 2023, el Hito No. 12 "Ajustes a los Estudios y Diseños para la incorporación del retorno operacional de la Calle 100"

v) Se considera viable la modificación del parágrafo primero del numeral 7.3.2 "Componente Principal de la Remuneración del Contratista (VCPm)" de la Cláusula 7.3. "Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción" del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, para incluir el Hito No. 12, con la siguiente forma de pago:

No.	*Descripción*	*% PROPUESTO*
1	*Entrega de diseño a Interventoría*	*40.00%*
2	*Proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños*	*40.00%*
3	*Terminación del proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños*	*20.00%*

vi) Se considera viable la ampliación del plazo de 2 meses para la entrega de los Estudios y Diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, incrementando el plazo previsto en la cláusula sexta de la Modificación No. 6 Adición 1 del Contrato de Obra a 9 meses para dicha actividad.

vii) Se considera viable modificar el numeral 6.1 "Valor numeral 6.1. "Valor Estimado Del Contrato", de la cláusula 6 "Aspectos Económicos del Contrato" del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, para incluir los costos de los ajustes a los diseños derivados de la incorporación del retorno operacional de la Calle 100.

vii) No se considera viable por el momento, la inclusión de las actividades de construcción del retorno operacional de la calle 100, como una obra especial, cuyo pago se deba efectuar con cargo al Componente de Obras Especiales teniendo en cuenta que hasta que no se entreguen los ajustes a los diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, no se cuenta con la certeza si dichas actividades deberán ser una incluidas como una obra social, una obra complementaria o podría ser considerada como parte de "Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos", "Mayores

Cantidades de Obra para Obras Especiales", o "Mayores Cantidades de Obra para Redes."

Por lo anterior, esta Interventoría emite concepto a la solicitud de Modificación, presentada por el Consorcio Vial del Norte con el documento de consecutivo CVN-1922- 2026 del 11 de agosto de 2026 (anexo) y en sus alcances allegados mediante comunicaciones CVN-2012-2026 del 19 de agosto de 2026 y CVN-2106A-2026 del 28 de agosto de 2026, para la inclusión de los ajustes a los estudios y diseños del Puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, en aras de efectuar la incorporación del retorno operacional de la Calle 100, para lo cual se recomienda al IDU analizar la viabilidad para modificar el Contrato de Obra No. 1739 de 2023, en los términos expresados en este documento.

(…)"

La comunicación en referencia hace parte integral del presente documento.

15. Que el **CONSORCIO MAB INGENIERIA DE VALOR,** en calidad de contratista de interventoría, mediante comunicación **CING-2-1798-2638-26** con radicado IDU **202652601418892** del 31 de agosto del 2026, emitió concepto sobre el PDT, en los siguientes términos:

"(…)
Por medio de la presente, se remite alcance a la comunicación CING-2-1798-2629-26 (2026-08-31) Radicado IDU 202652601412642, donde esta Interventoría remite la viabilidad para la modificación del Contrato IDU-1739-2023 respecto a la inclusión del diseño y construcción del retorno operacional de TransMilenio sobre la Calle 100.

Una vez revisado el documento plan de trabajo para el contrato de obra no. 1739 del 2023, anexo (IDU-1739-2023-CVERDE-CLB3 CONS 20260831 RETORNO), se da no objeción al mismo, es de aclarar que una vez se cuente con la modificación firmada, este documento PDT debe ser actualizado.

(…)"

La comunicación en cita hace parte integral del presente documento.

16. Que el **CONSORCIO MAB INGENIERIA DE VALOR,** en su calidad de contratista de interventoría, mediante comunicación **CING-2-1798-2665-26** del 1 de septiembre del 2026, radicado IDU **202652601427812**, presentó al IDU aclaración sobre la distribución de porcentajes de los hitos, así:

"(…)
Por medio de la presente, se remite alcance a la comunicación CING-2-1798-2629-26 (2026-08-31) Radicado IDU 202652601412642, donde esta Interventoría remite la viabilidad para la modificación del Contrato IDU-1739-2023 respecto a la inclusión del diseño y construcción del retorno operacional de TransMilenio sobre la Calle 100.

En donde se relaciono en la página 38 lo correspondiente a la "tabla de Hitos del Apéndice G para la Etapa de Preconstrucción, en el sentido de incluir en el Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, el Hito No. 12 "Ajustes "Ajuste del Diseño Puente Calle 100, incluyendo el Retorno Operacional Calle 100", de la siguiente manera:"

Por lo cual, en la presente comunicación se solicita a la entidad tener presente el siguiente cuadro para los porcentajes actualizados de Hitos de Obra para la Etapa de Preconstrucción, para la modificación planteada en el asunto:

Hito	Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción		VALOR ACTUAL	% AJUSTADO
1	Aprobación por parte de la Interventoría del Cronograma de la Etapa de Preconstrucción		$ 381.875.493	4,25%
2	Terminación del proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y		$ 466.651.853	5,19%
3	Deprimido Cl. 100 (Incluye Geotecnia, Estructuras, Pavimentos, Urbanismo, Tránsito,		$ 992.876.282	11,04%
4	Empalme Cl. 107 a Cl 115 (Incluye pavimentos, Urbanismo, Tránsito, Redes Húmedas,		$ 685.084.635	7,62%
5	Area de Oportunidad Calle 126A		$ 14.893.144	0,17%
6	Radicación para aprobaciones/trámites/permisos en las entidades con aprobación por parte del Interventor	Ministerio de Cultura	$ 124.109.535	1,38%
		ICANH	$ 27.495.036	0,31%
7	Radicación para aprobaciones/trámites/permisos en las ESP con aprobación por parte del Interventor	EAAB	$ 126.782.664	1,41%
		Enel/UAESP	$ 37.805.674	0,42%
		Vanti	$ 1.527.502	0,02%
		Movistar / Tigo	$ 2.673.128	0,03%
		ETB	$ 2.291.253	0,03%
8	Firma Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción e inicio de la Etapa de		$ 763.750.986	8,49%
9	Cierre y aprobaciones de productos finales de ESP		$ 190.937.747	2,12%
10	Diseño de demolición puente existente Calle 100 (Adición No 1)		$ 74.072.145	0,82%
11	Estudios y Diseños del nuevo puente de la calle 100 y obras complementarias (Adición No		$ 4.976.864.000	55,35%
12	Estudios y Diseños retorno operacional calle 100		$ 121.437.383	1,35%
			$ 8.991.128.460	

Lo anterior, se presenta en el anexo (CUADRO DE HITOS PRECONSTRUCCIÓN), para el contrato de obra no. 1739 del 2023.

(…)"

La comunicación en referencia hace parte integral del presente documento.

17. Que mediante memorando **202622500271313** del 4 de septiembre de 2026**,** la **Dirección Técnica de Proyectos (DTP)** y la **Dirección Técnica de Construcciones (DTC)**, en su calidad de áreas supervisoras del Contrato de Interventoría No. IDU-1798-2023, el cual ejerce el seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, presentaron su análisis respecto de la solicitud del contratista de obra y de la recomendación del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

"(…)
III. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1798-2023

Por lo anterior la DTP que tiene a su cargo la Supervisión del Contrato IDU-1798-2023, correspondiente a la etapa de preconstrucción en los temas asociados a Estudios y Diseños, el cual efectúa la interventoría integral sobre el Contrato IDU-1739-2023, adelantó la revisión de la solicitud del CONSORCIO VIAL DEL NORTE, así como el concepto y la aprobación de la interventoría, y considera procedente la modificación del Contrato de obra IDU-1739-2023 de acuerdo con las justificaciones que han sido manifestadas en las comunicaciones del contratista y de interventoría y, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL RETORNO OPERACIONAL DE TRANSMILENIO SOBRE LA CALLE 100.

Dentro de los proyectos estratégicos de infraestructura vial que actualmente adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU–, se encuentran, por un lado, la construcción del Corredor de la Carrera Séptima, y por otro, la ampliación del sistema TransMilenio a través de la troncal de la Avenida 68. En el marco de la planificación técnica y operativa de estos proyectos, el IDU ha

señalado que resulta necesaria la articulación física y funcional entre ambas troncales, con el fin de garantizar la continuidad entre los proyectos y optimizar la operación integral del sistema de transporte masivo, así como, la conexidad entre las calzadas BRT y mixto.

Con miras a desarrollar esta conexión, el alcance de las obras requeridas fue distribuido contractualmente entre el Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, correspondiente al Corredor de la Carrera Séptima – Tramo 3, Lote 1, y el Contrato de Obra No. IDU-353-2020, correspondiente al Grupo 9 de la troncal Avenida 68.

Adicionalmente, mediante el Decreto Distrital 188 de 2014, una porción significativa de las obras necesarias para la conexión entre dichas troncales fue asignada como carga urbanística al promotor del "Plan Parcial de Renovación Urbana El Pedregal", en el marco de los instrumentos de gestión y ejecución del desarrollo urbano aplicables.

El desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana "El Pedregal" presenta retrasos en el plan de trabajo previsto, atribuibles a las graves dificultades financieras de su promotor Aldea Proyectos S.A.S., lo cual ha afectado de manera crítica su capacidad para cumplir con las cargas urbanísticas a su cargo, impactando directamente el desarrollo de la conectividad de los proyectos en la zona aferente a la intersección de la Carrera Séptima con Calle 100.

De lo expuesto se colige que, dado que el proyecto fue estructurado técnica y contractualmente bajo la premisa del cumplimiento de las cargas urbanísticas asignadas al "Plan Parcial de Renovación Urbana El Pedregal" mediante el Decreto Distrital 188 de 2014, el incumplimiento y los retrasos en su ejecución configuran un evento sobreviniente. Esta circunstancia imprevista altera las condiciones iniciales de planificación del IDU para la articulación física y funcional entre el Corredor Carrera Séptima y la Troncal Avenida 68, obligando a la Entidad a adoptar medidas operativas, contractuales y presupuestales no contempladas originalmente, para garantizar el correcto funcionamiento de los proyectos de la Ciudad

Respecto a la necesidad del Distrito de contar con la infraestructura requerida y dentro de los plazos necesarios para la operación del sistema, y una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero, es procedente incorporar (i) El diseño del retorno operacional de transmilenio sobre la calle 100, (ii) la construcción del retorno operacional de transmilenio sobre la calle 100.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU evidencia la necesidad imperiosa de incorporar el diseño y la construcción del retorno operacional sobre la Calle 100 dentro del alcance del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, correspondiente al Lote 1 del Tramo 3 del Corredor de la Carrera Séptima. Esta intervención surge como respuesta prioritaria para resolver la discontinuidad operativa derivada de la reprogramación del desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana "El Pedregal", cuya postergación hasta el año 2032 mediante el Decreto Distrital 315 de 2023 impidió ejecutar de forma simultánea la solución vial originalmente proyectada a cargo del promotor privado.

Ante la inminente entrada en funcionamiento de la Troncal de la Avenida 68 (Grupo 9 - Contrato IDU-353-2020) programada para el tercer trimestre del 2026, y dada la diferencia temporal con la puesta en marcha del Corredor de la Carrera Séptima, resulta indispensable habilitar un retorno operacional en el sector de la Calle 100 con Carrera 8A/9A que garantice el correcto giro y la maniobrabilidad de los buses biarticulados del Sistema TransMilenio, para habilitar el retorno de las rutas hacia el sur.

Situación que fue formalmente ratificada por la Entidad mediante la comunicación con radicado STEST 202634600992291 del 17 de julio de 2026, suscrita por la Dirección Técnica de Construcciones y la Dirección Técnico de Proyectos del IDU, en la cual se fundamentó la

necesidad apremiante de implementar este retorno operacional para garantizar la maniobra adecuada de los articulados de la Av. 68 y evitar la inoperancia del sistema masivo de transporte en este punto clave de la ciudad.

En dicho pronunciamiento, la Entidad precisó además que, aunque los diseños preliminares se estructuraron in-house, la suscripción de la Modificación No. 6 y Adición No. 1 al Contrato IDU-1739-2023 —la cual adicionó el diseño y construcción del nuevo puente de la Calle 100 y de la estación de TransMilenio en el mismo sector— generó la superposición de variables técnicas y estructurales determinantes, tales como el trazado geométrico, el ajuste en la cimentación de las pilas del puente y la conectividad directa con la estación BRT. En consecuencia, el IDU impartió la directriz clara de integrar y armonizar el desarrollo de los ajustes a los estudios y diseños, así como la construcción del retorno operacional, dentro de un único instrumento contractual a través del Contrato IDU-1739-2023, asegurando la continuidad del servicio de transporte masivo, mitigando impactos en la movilidad y garantizando la viabilidad técnica e infraestructura del proyecto.

I.1. Incorporación del diseño del retorno operacional

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU fundamenta la necesidad de incorporar el diseño del retorno operacional de la Calle 100 dentro del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, atendiendo a la superposición física y técnica de proyectos en el sector y al requerimiento formal expedido mediante la comunicación STEST 202634600992291 del 17 de julio de 2026.

Aunque la Entidad estructuró inicialmente una propuesta de diseño in-house para habilitar la maniobra de los buses de TransMilenio, la suscripción posterior de la Modificación No. 6 y Adición No. 1 al Contrato IDU-1739-2023, mediante la cual se adicionaron los estudios, diseños y construcción del nuevo puente de la Calle 100 y la estación BRT, impactó y reconfiguró de manera sustancial las condiciones de la futura infraestructura vial de sector. Esta superposición introdujo variables críticas que interactúan directamente con la geometría del retorno, tales como la longitud de diseño del viaducto (deprimido), la localización de la estación de la Calle 100 y el alineamiento estructural del nuevo puente vehicular siendo necesario desplazar cinco (5) metros el eje de la Pila No. 6 para evitar interferencias físicas.

En consecuencia, resulta técnicamente indispensable que los estudios y diseños del retorno operacional sean desarrollados e integrados directamente por el Contratista de Obra del Contrato IDU-1739-2023. Solo mediante la unificación de los diseños bajo un mismo ejecutor es posible garantizar la armonización integral de las especialidades de geometría, geotecnia, tránsito, pavimentos, urbanismo, redes húmedas y secas, y la modelación en metodología BIM, evitando reprocesos constructivos, mitigando riesgos de inoperancia en la Troncal Avenida 68, la cual tiene programada la entrada en operación para octubre de 2026, todo con el fin de asegurar la viabilidad técnica y funcional de toda la infraestructura y poner en servicio oportuno de la ciudadanía la obras concluidas.

Teniendo en cuenta la viabilidad técnica expuesta, se considera plenamente procedente y justificado el plazo adicional de dos (2) meses requerido para la ejecución de los ajustes a los estudios y diseños del retorno operacional de la Calle 100, distribuidos de la siguiente manera:

- *Un (1) mes destinado a las labores técnicas de adecuación, reconfiguración e inclusión de los ajustes del retorno dentro de las distintas especialidades de ingeniería (diseño geométrico, geotecnia, tránsito, pavimentos, urbanismo, redes e integración BIM).*
- *Un (1) mes destinado a los procesos de revisión por parte de la Interventoría, la gestión de no objeciones ante las Empresas de Servicios Públicos (ESP) e*

instancias distritales competentes, y el cierre de las observaciones correspondientes.

Es importante destacar que la ampliación de este plazo particular aplica exclusivamente para la entrega y aprobación de los estudios y diseños del nuevo puente de la Calle 100 y sus obras complementarias, ampliando su término de 7 a 9 meses, sin que dicha modificación afecte o altere el plazo total de ejecución de las etapas, ni la fecha de terminación del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023.
Así mismo, es preciso señalar que a pesar de que el contrato actualmente se encuentra en etapa de construcción, el alcance mencionado se incluye en el proyecto de la misma forma en la que se incorporó el alcance de los estudios y diseños pactados mediante el Modificatorio 6 de Adición No 1 al Contrato de Obra IDU 1739-2023, en el sentido de incluir el Hito No 12, en la ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, lo anterior manteniendo los conceptos de fondo que viabilizaron la incorporación de los estudios y diseños, a pesar de que la temporalidad inicial (7 meses) superaban la fecha de cambio de etapa, sin que con ello se altere la ejecución de las obras, por el contrario esta determinación se da para optimizar los tiempos, implementando actividades de forma paralela, siempre en línea con el clausulado contractual. Para el caso de la presente ampliación del alcance de los diseños y en consecuencia del plazo de entrega de los productos asociados, se ha verificado que el nuevo plazo (9 meses) no altera el proceso de ejecución de obras, ni desvirtúa la esencia de las etapas del contrato.

Tras efectuar la revisión técnica y financiera de la propuesta económica presentada por el Consorcio Vial del Norte para el Hito No. 12, correspondiente a los estudios y diseños del retorno operacional de la Calle 100, la Supervisión del IDU encuentra plenamente acorde y justificado el valor total de $121.437.383 M/CTE, expresando su total coincidencia con el concepto de viabilidad emitido por la Interventoría. Dicha conformidad se fundamenta en que la estructura presupuestal atiende a los costos del personal profesional especialista (con la aplicación del Factor Multiplicador de 2.24) e insumos de campo con su respectivo factor (1.1), conforme a la escala salarial del Visor de Precios del IDU vigente al 30 de abril de 2026 y los acuerdos consolidados en las mesas de trabajo técnicas del 28 de julio y 18 de agosto de 2026.

A continuación, se presenta el cuadro resumen del presupuesto analizado y avalado por la Supervisión e Interventoría:

	DISEÑO GEOMETRICO						
CÓD. IDU	***PROFESIONAL***	***CAT***	***TARIFA MENSUAL ($COP)***	*DURACIÓN (Mes)*	***FACTOR MULTIPLICADOR***	***DEDICACIÓN (%)***	***VALOR TOTAL ($COP)***
9108	*PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRÍCO*	*2*	*$ 13.251.000,00*	*1,00*	*2,24*	*50%*	*$ 14.841.120,00*
9109	*PROFESIONAL CATEGORÍA 3 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) PROFESIONAL EN TOPOGRAFÍA PROFESIONAL EN TOPOGRAFÍA*	*3*	*$ 11.183.000,00*	*1,00*	*2,24*	*50%*	*$ 12.524.960,00*
9098	*PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)*		*$ 2.316.000,00*	*1,00*	*2,24*	*50%*	*$ 2.593.920,00*
9099	*PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)*		*$ 2.018.000,00*	*1,00*	*2,24*	*50%*	*$ 2.260.160,00*
	Valor Subtotal						***$ 32.220.160,00***
	TRANSITO						

CÓD. IDU	PROFESIONAL	CAT	TARIFA MENSUAL ($COP)	DURACIÓN (Mes)	FACTOR MULTIPLICADOR		VALOR TOTAL ($COP)
9108	PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	2	$ 13.251.000,00	1,00	2,24	25%	$ 7.420.560,00
9109	PROFESIONAL CATEGORÍA 3 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) INGENIERO MODELADOR	3	$ 11.183.000,00	1,00	2,24	25%	$ 6.262.480,00
	Valor Subtotal						**$ 13.683.040,00**
	DISEÑO DE PAVIMENTOS						
CÓD. IDU	**PROFESIONAL**	**CAT**	**TARIFA MENSUAL ($COP)**	**DURACIÓN (Mes)**	**FACTOR MULTIPLICADOR**		**VALOR TOTAL ($COP)**
9108	PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) ESPECIALISTA PAVIMENTOS	2	$ 13.251.000,00	1,00	2,24	10%	$ 2.968.224,00
	Valor Subtotal						**$ 2.968.224,00**
	URBANISMO						
CÓD. IDU	**PROFESIONAL**	**CAT**	**TARIFA MENSUAL ($COP)**	**DURACIÓN (Mes)**	**FACTOR MULTIPLICADOR**		**VALOR TOTAL ($COP)**
9108	PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO	2	$ 13.251.000,00	1,00	2,24	30%	$ 8.904.672,00
	Valor Subtotal						**$ 8.904.672,00**
	ILUMINACIÓN EXTERIOR-REDES HUMEDAS						
CÓD. IDU	**PROFESIONAL**	**CAT**	**TARIFA MENSUAL ($COP)**	**DURACIÓN (Mes)**	**FACTOR MULTIPLICADOR**		**VALOR TOTAL ($COP)**
9108	PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) ESPECIALISTA EN REDES SECAS	2	$ 13.251.000,00	1,00	2,24	20%	$ 5.936.448,00
9108	PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) ESPECIALISTA EN REDES HÚMEDAS	2	$ 13.251.000,00	1,00	2,24	20%	$ 5.936.448,00
	Valor Subtotal						**$ 11.872.896,00**
	BIM						
CÓD. IDU	**PROFESIONAL**	**CAT**	**TARIFA MENSUAL ($COP)**	**DURACIÓN (Mes)**	**FACTOR MULTIPLICADOR**		**VALOR TOTAL ($COP)**
9108	PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	2	$ 13.251.000,00	1,00	2,24	25%	$ 7.420.560,00
9109	PROFESIONAL CATEGORÍA 3 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) MODELADOR BIM	3	$ 11.183.000,00	1,00	2,24	35%	$ 8.767.472,00

	Valor Subtotal						***$ 16.188.032,00***
	DISEÑO DE GEOTECNIA						
CÓD. IDU	***PROFESIONAL***	***CAT***	***TARIFA MENSUAL ($COP)***	*DURACIÓN (Mes)*	***FACTOR MULTIPLICADOR***		***VALOR TOTAL ($COP)***
9108	*PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA*	*2*	*$ 13.251.000,00*	*1,00*	*2,24*	*25%*	*$ 7.420.560,00*
	Valor Subtotal						***$ 7.420.560,00***
	PRESUPUESTOS						
CÓD. IDU	***PROFESIONAL***	***CAT***	***TARIFA MENSUAL ($COP)***	*DURACIÓN (Mes)*	***FACTOR MULTIPLICADOR***		***VALOR TOTAL ($COP)***
9108	*PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS*	*2*	*$ 13.251.000,00*	*1,00*	*2,24*	*25%*	*$ 7.420.560,00*
9110	*PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) INGENIERO DE APOYO*	*4*	*$ 9.522.000,00*	*1,00*	*2,24*	*50%*	*$ 10.664.640,00*
	Valor Subtotal						***$ 18.085.200,00***
	Valor Subtotal consultoría						***$ 111.342.784,00***
9125	*DISTANCIOMETRO (Incluyendo tránsito y Estación Total) - Capacidad de Lectura hasta 1500m.*	*1*	*$ 8.016.000,00*	*1,00*	*1,10*	*50%*	*$ 4.408.800,00*
6318	*ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR INTEL, CORE I3 4005U, CELERON O SIMILAR, MEMORIA RAM DE 4 GB (2 X 2048 MB)DISCO DURO DE 500GB A 7200 RPMPANTALLA LED HP BRIGHTVIEW WIDESCREEN DE ALTA DEFINICIÓN CON 35,6 CM (14") O SIMILAR, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADORBLUETOOTH*	*6*	*$ 124.818,00*	*1,00*	*1,10*	*100%*	*$ 823.798,80*
10996	*APIQUE MANUAL HASTA 2 M DE 1.5 M X 1.5 M - RELLENO Y ADECUACIÓN DEL SITIO - INCLUYE TRANSPORTE*	*3*	*$ 325.822,00*	*1,00*	*1,10*	*100%*	*$ 1.075.212,60*
7488	*DETERMINACION EN EL LABORATORIO DEL CONTENIDO DE AGUA (HUMEDAD) DE MUESTRAS DE SUELO, ROCA Y MEZCLAS DE SUELO-AGREGADO. Norma técnica: INVE-122-13 NTC-1495-13 ASTM D2216-19.*	*10*	*$ 12.519,00*	*1,00*	*1,10*	*100%*	*$ 137.709,00*
9279	*DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO EN EL TERRENO POR EL METODO DEL CONO Y ARENA. Norma técnica: INVE-161-13 NTC-1667-02 ASTM D1556/D1556M-15e1*	*10*	*$ 63.070,00*	*1,00*	*1,10*	*100%*	*$ 693.770,00*
10019	*DETERMINACION DEL LIMITE LIQUIDO DE LOS SUELOS - LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD DE LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-125-13 INVE-126-13 NTC-4630-99 ASTM D4318-17e1 (18).*	*10*	*$ 69.020,00*	*1,00*	*1,10*	*100%*	*$ 759.220,00*

7737	*ANALISIS GRANULOMETRICO DE LOS AGREGADOS GRUESO Y FINO. Norma técnica: INVE-213-13 NTC-77-18.*	*10*	*$ 98.899,00*	*1,00*	*1,10*	*100%*	*$ 1.087.889,00*
7490	*DETERMINACION DE LOS TAMAÑOS DE LAS PARTICULAS DE LOS SUELOS (GRANULOMETRIA POR TAMIZADO E HIDROMETRIA). Norma técnica: INVE-123-13 ASTM D422-63 (07)e2*	*3*	*$ 148.750,00*	*1,00*	*1,10*	*100%*	*$ 490.875,00*
8012	*CBR SOBRE MUESTRA INALTERADA (METODO II). Norma técnica: INVE-148-13 NTC-2122-13 ASTM D1883-21.*	*3*	*$ 187.068,00*	*1,00*	*1,10*	*100%*	*$ 617.324,40*
	Valor Subtotal						***$ 10.094.598,80***
TOTAL HITO DISEÑO RETORNO OPERACIONAL CLL 100					***$ 121.437.383***		

Asimismo, la Supervisión destaca que este monto es el resultado directo de la concertación y depuración técnica realizada en las mesas de trabajo conjuntas entre el Contratista, la Interventoría y la Entidad del 28 de julio y 18 de agosto de 2026, en las cuales se validó que la dedicación del personal profesional y los ensayos requeridos responden estrictamente a la complejidad multidisciplinar de los ajustes en geometría, geotecnia, tránsito, pavimentos, urbanismo, redes y modelación BIM

En ese sentido, la incorporación de los diseños y construcción del retorno operacional de transmilenio en la calle 100, ha sido identificada por DTP y DTC en su ejercicio de supervisión del contrato y por lo anterior se conceptúan de forma favorable la ejecución de siguiente diseño tenido en cuenta la justificación técnica y las necesidades para el proyecto como corredor:

Hito N°12. Diseño retorno operacional de la calle 100

Hito	***Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción***		***VALOR ACTUAL***	***% AJUSTADO***
1	*Aprobación por parte de la Interventoría del Cronograma de la Etapa de Preconstrucción*		*$ 381.875.493*	*4,25%*
2	*Terminación del proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños*		*$ 466.651.853*	*5,19%*
3	*Deprimido Cl. 100 (Incluye Geotecnia, Estructuras, Pavimentos, Urbanismo, Tránsito, Redes Húmedas, Redes Secas)*		*$ 992.876.282*	*11,04%*
4	*Empalme Cl. 107 a Cl 115 (Incluye pavimentos, Urbanismo, Tránsito, Redes Húmedas, Redes Secas)*		*$ 685.084.635*	*7,62%*
5	*Area de Oportunidad Calle 126A*		*$ 14.893.144*	*0,17%*
6	*Radicación para aprobaciones/trámites/permisos en las entidades con aprobación por parte del Interventor*	*Ministerio de Cultura*	*$ 124.109.535*	*1,38%*
		ICANH	*$ 27.495.036*	*0,31%*
7	*Radicación para aprobaciones/trámites/permisos en las ESP con aprobación por parte del Interventor*	*EAAB*	*$ 126.782.664*	*1,41%*
		Enel/UAESP	*$ 37.805.674*	*0,42%*
		Vanti	*$ 1.527.502*	*0,02%*

		Movistar / Tigo	*$ 2.673.128*	*0,03%*
		ETB	*$ 2.291.253*	*0,03%*
8	*Firma Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción e inicio de la Etapa de Construcción*		*$ 763.750.986*	*8,49%*
9	*Cierre y aprobaciones de productos finales de ESP*		*$ 190.937.747*	*2,12%*
10	*Diseño de demolición puente existente Calle 100 (Adición No 1)*		*$ 74.072.145*	*0,82%*
11	*Estudios y Diseños del nuevo puente de la calle 100 y obras complementarias (Adición No 1)*		*$ 4.976.864.000*	*55,35%*
12	*Estudios y Diseños retorno operacional calle 100*		*$ 121.437.383*	*1,35%*
	TOTAL PRECONSTRUCCIÓN		***$ 8.991.128.460***	***100,00%***

Que para la presente incorporación de los hitos a la etapa de preconstrucción, se hace necesario incorporar al componente principal de preconstrucción el valor de ***CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 121.437.383) M/Cte.***

Respecto a la definición de la forma de pago para el Hito No. 12, correspondiente a los estudios y diseños del retorno operacional de la Calle 100, el Contratista de Obra propuso una distribución del 100% del valor total ($121.437.383 M/CTE) en tres subhitos de pago:

- *Un primer desembolso del 40% a la entrega del diseño a la Interventoría.*
- *Un segundo 40% durante el proceso de revisión por parte de la Interventoría*
- *y un 20% final a la terminación del proceso de revisión.*

Esta propuesta inicial contó con el concepto favorable de la Interventoría, la cual respaldó en primera instancia el esquema sugerido por el ejecutor. Sin embargo, la supervisión se aparta formalmente de dicho planteamiento al reconsiderar la procedencia de la remuneración en la etapa de preconstrucción.

La supervisión establece que el "proceso de revisión por parte de la Interventoría" constituye una etapa procedimental en desarrollo que no representa una entrega o producto tangible, formal y definitivo. Por ende, para garantizar la debida administración de los recursos públicos y la correcta materialización de los entregables, la DTP propone reestructurar la forma de pago en tres únicos subhitos verificables, asi:

Nº	*Descripción*	*% de pago*
1	*Un pago inicial con la radicación formal de la totalidad de los estudios y diseños ante la Interventoría*	*40%*
2	*Radicación ante el IDU con la terminación del proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños*	*40%*
3	*Recibo a satisfacción IDU y terceros*	*20%*

Teniendo en cuenta que los valores presentados para la construcción del nuevo puente de la Calle 100 dentro del Componente de Obras Especiales, incorporado al Contrato No. IDU-1739-2023 mediante la Modificación No. 6 y Adición No. 1, constituyen estimaciones preliminares y referenciales, se considera plenamente procedente que ***el costo del diseño del retorno***

operacional de la Calle 100 *se impute a la bolsa de recursos asignada a dicho Componente de Obras Especiales, en la medida en que ambas estructuras se encuentran indisolublemente relacionadas e interconectadas en el mismo sector.*

Al respecto, es necesario precisar de manera expresa que los presupuestos actuales de ejecución de obras son de carácter indicativo y que el costo real definitivo de la infraestructura dependerá, en primer lugar, de las especificaciones y cantidades que resulten de la aprobación final de los estudios y diseños de detalle y, en segundo lugar, de la liquidación de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas en campo. En consecuencia, al ser el retorno operacional una obra complementaria e interdependiente que interactúa físicamente con la cimentación de las pilas del puente, su remuneración final se regulará una vez se cuenta con los diseños finales toda vez que la misma se encuentra prevista a precios unitarios sobre las cantidades de obra realmente construidas y debidamente conciliadas entre el Contratista y la Interventoría, garantizando que el valor del contrato se ajuste a la realidad física y técnica final del proyecto.

En consecuencia, se considera viable realizar una recomposición presupuestal trasladando la suma de $121.437.383 M/CTE, correspondiente exclusivamente al valor de los ajustes a los estudios y diseños del retorno operacional de la Calle 100, desde la bolsa del Componente de Obras Especiales hacia el Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción (Hito No. 12). Dicho traslado permitirá cubrir de manera oportuna el costo de las actividades de ingeniería requeridas, quedando la remuneración de este nuevo hito de diseño sujeta a las condiciones y forma de pago en tres (3) subhitos entregables previamente definidos y avalados para la etapa de preconstrucción.

IV ANÁLISIS JURÍDICO DEL ÁREA

La Modificación solicitada por el Contratista no representa ninguna vulneración a los principios de contratación pública, toda vez que la modificación se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato, la necesidad de atender la demanda proyectada de los futuros usuarios de la troncal carrera séptima.

Por todo lo anterior, se trata de situaciones especiales que se han presentado durante la Etapa de Preconstrucción del Contrato, que impiden cumplir con las limitantes reguladas en el mismo y en sus apéndices. Adicionalmente, se trata de situaciones que han sido evidenciadas durante la ejecución del Contrato que fueron debidamente revisadas, avaladas y confirmadas por el Interventor y la supervisión técnica del IDU, respecto de los cuales no se podría alegar un desconocimiento de los principios de contratación pública, en la medida en que las nuevas necesidades no eran de conocimiento de la entidad en el momento de adelantar el proceso de selección No. IDU-LP- DG-003-2023.

Sobre el particular, es importante manifestar que la jurisprudencia ha sido clara al señalar que, al momento de la estructuración de un proyecto, es difícil regular detalladamente todas las situaciones que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de un Contrato.

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el Contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del Contrato.

Sin embargo, el límite a estas modificaciones está dado por su naturaleza, en la medida en que no pueden ser sustanciales, así como tampoco se pueden realizar modificaciones sobre aspectos que fueron tenidos en cuenta por el IDU como criterios de calificación de los oferentes.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-1739 de 2023, así: El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

(…)

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del Contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el Contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

*Con fundamento en la solicitud presentada por parte del contratista, avalada por la Interventoría, así como el análisis y recomendación de las Áreas Supervisoras, la Dirección Técnica de Construcciones y la Dirección Técnica de Proyectos, recomiendan a la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto, adelantar la solicitud de *Modificación No. 7* (…), a la Dirección Técnica de Gestión Contractual , en los términos presentados en el presente documento.*

(…)"

18. Que el **Subdirector General de Infraestructura,** en su calidad de ordenador del gasto, mediante el memorando **202630500274543** del 8 de septiembre de 2026, consideró procedente, desde los puntos de vista técnico, jurídico y financiero, realizar la **Modificación No. 7** al Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, con fundamento en el análisis y la recomendación efectuados por la Dirección Técnica de Proyectos y la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de áreas supervisoras del Contrato de Interventoría No. IDU-1798-2023. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

19. Que el **Director Técnico de Proyectos,** en su calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. IDU-1798-2023, mediante **comunicación electrónica** del 22 de septiembre de 2026, **allegó alcance a la solicitud inicial**, en el sentido de complementar el parágrafo primero de la cláusula segunda de la presente Modificación No. 7. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual ajustar el presente documento.

20. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

21. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así:

> *"La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"*[1]

22. Que sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *"para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*"[2]

En consideración a lo anterior, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[3] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[4].

23. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

> *"(…)* ***11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***
>
> *Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"*

24. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones, la Dirección Técnica de Proyectos y Consorcio MAB Ingeniería de Valor, en calidad de interventor, se procede a suscribir la

[1] Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. Cabe anotar que la Corte a través de la Sentencia SU-214 de 2022 concluyó que ha desaparecido el sustento legal para justificar la aplicación de la Sentencia C-300 de 2012. No obstante, consideramos que ésta providencia contiene importantes consideraciones a nivel de obiter dicta, por lo que algunos de sus apartes pueden resultan de interés para los efectos del presente estudio.
[3] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique José Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)
[4] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

presente **Modificación No. 7** al Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por las áreas técnicas supervisoras y por el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden es procedente suscribir la presente **Modificación No. 7** al Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la **Cláusula Primera** de la **Modificación No. 6 y Adición No. 1** al Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, en el sentido de **incorporar** al contrato la actividad de "*Estudios y diseños del retorno operacional de la Calle 100*". Por lo tanto, la citada cláusula quedará en los siguientes términos:

"(…)
***PRIMERA: Incorporar** al Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, suscrito entre el CONSORCIO VIAL DEL NORTE y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, las siguientes actividades:*

	ACTIVIDADES
1	*Diseño de Demolición del Puente existente Calle 100.*
2	*- Estudios y diseños del Nuevo Puente de la Calle 100 y las siguientes Obras Complementarias:* *a. Calzadas BRT* *b. Calzadas mixtas* *c. Traslados de redes húmedas y secas* *d. Estación BRT incluyendo el cruce peatonal* *e. Espacio público del costado norte de la Calle 100* ***- Estudios y diseños del retorno operacional de la Calle 100.***
3	*Actividades de demolición del Puente de la Calle 100 Existente.*
4	*Construcción del Nuevo Puente de la Calle 100.*
5	*Adecuación e Instalación sala de exhibición.*
6	*Operación y Administración sala de exhibición.*

(…)"

PARÁGRAFO: Los demás apartes descritos en la **Cláusula Primera** de la **Modificación No. 6 y Adición No. 1** al Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023** que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la tabla de Hitos del **Apéndice G** para la Etapa de Preconstrucción, en el sentido de incluir en el Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023,** el Hito No. 12 denominado "*Estudios y Diseños retorno operacional Calle 100*". Por lo anterior, la tabla quedará en los siguientes términos:

Hito	**Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción**	**VALOR ACTUAL**	**% AJUSTADO**

1	Aprobación por parte de la Interventoría del Cronograma de la Etapa de Preconstrucción		$	381.875.493	4,25%
2	Terminación del proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños		$	466.651.853	5,19%
3	Deprimido Cl. 100 (Incluye Geotecnia, Estructuras, Pavimentos, Urbanismo, Tránsito, Redes Húmedas, Redes Secas)		$	992.876.282	11,04%
4	Empalme Cl. 107 a Cl 115 (Incluye pavimentos, Urbanismo, Tránsito, Redes Húmedas, Redes Secas)		$	685.084.635	7,62%
5	Área de Oportunidad Calle 126A		$	14.893.144	0,17%
6	Radicación para aprobaciones/trámites/permisos en las entidades con aprobación por parte del Interventor	Ministerio de Cultura	$	124.109.535	1,38%
		ICANH	$	27.495.036	0,31%
7	Radicación para aprobaciones/trámites/permisos en las ESP con aprobación por parte del Interventor	EAAB	$	126.782.664	1,41%
		Enel/UAESP	$	37.805.674	0,42%
		Vanti	$	1.527.502	0,02%
		Movistar / Tigo	$	2.673.128	0,03%
		ETB	$	2.291.253	0,03%
8	Firma Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción e inicio de la Etapa de Construcción		$	763.750.986	8,49%
9	Cierre y aprobaciones de productos finales de ESP		$	190.937.747	2,12%
10	Diseño de demolición puente existente Calle 100 (Modificación No. 6 y Adición No 1)		$	74.072.145	0,82%
11	Estudios y Diseños del nuevo puente de la calle 100 y obras complementarias (Modificación No. 6 y Adición No 1)		$	4.976.864.000	55,35%
12	Estudios y Diseños retorno operacional calle 100		$	121.437.383	1,35%
	TOTAL PRECONSTRUCCIÓN		**$**	**8.991.128.460**	**100,00%**

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en el **Apéndice G** que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1739-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO VIAL DEL NORTE

TERCERA - MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 7.3.2 "*Componente Principal de la Remuneración del Contratista (VCPm)*" de la Cláusula 7.3. "*Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción"* del Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, en el sentido de **modificar el Parágrafo Primero** incorporado con la **Modificación No. 6 y Adición No. 1**, para incluir la forma de pago del Hito Nº 12 denominado "*Estudios y Diseños retorno operacional Calle 100*". En consecuencia, quedará en el siguiente sentido:

"(…)
Cláusula 7.3. Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción.

(…)

7.3.2. El Componente Principal de la Remuneración del Contratista (VCPm).

(…)

PARÁGRAFO PRIMERO: *El IDU pagará el valor de los estudios y diseños correspondiente a los Hitos No. 10, 11* ***y 12*** *de la siguiente manera:*

(...)

(b) *El Componente Principal remunera la totalidad de las obligaciones a cargo del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción que no se remuneran con cargo a los Componentes Transversales; las Partes acuerdan que el pago se hará cuando se cumpla el Hito No.12, señalado en el Apéndice G del presente Contrato.*

La forma de pago el Hito No. 12 del Apéndice G quedará en los siguientes términos:

Nº	***Descripción***	***% de pago***	***Valor***
1	*Un pago inicial con la radicación formal de la totalidad de los estudios y diseños ante la Interventoría*	*40%*	*$ 48.574.953,00*
2	*Radicación ante el IDU con la terminación del proceso de revisión por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños*	*40%*	*$ 48.574.953,00*
3	*Recibo a satisfacción IDU y terceros*	*20%*	*$ 24.287.477,00*
		100%	*$ 121.437.383,00*

(…)"

PARÁGRAFO: Los demás apartes descritos en **Parágrafo Primero** del **numeral 7.3.2.** incluido con la **Modificación No. 6 y Adición No. 1** que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CUARTA - MODIFICACIÓN: Modificar la **Cláusula Sexta** de la **Modificación No. 6 y Adición No. 1** al Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, en el sentido de modificar **la actividad y el plazo** de los "*Estudios y Diseños del nuevo puente de la calle 100 y obras complementarias*", incluyendo los "*Estudios y Diseños retorno operacional Calle 100*", de conformidad con la parte motiva del presente documento. Por lo tanto, la citada cláusula quedará en los siguientes términos:

"(…)
***SEXTA - MODIFICACIÓN**: El plazo para las actividades de diseño y construcción se estipula en los siguientes términos, contados a partir de la fecha de suscripción de la Modificación No. 6:*

- ***Diseño de demolición puente existente Calle 100:** DOS (2) MESES.*
- ***Estudios y Diseños del nuevo puente de la calle 100, obras complementarias y retorno operacional Calle 100**: NUEVE (9) MESES.*
- ***Demolición del Puente de la Calle 100 Existente**: Se estima en DOS (2) MESES; sin perjuicio del resultado de la etapa antecesora de diseño para la actividad de demolición.*
- ***Construcción del nuevo puente de la calle 100: Se** estima en DIECIOCHO (18) MESES; sin perjuicio del resultado de la etapa antecesora de diseño para la actividad de diseño.*
- ***Instalación, construcción y adecuación de la Sala de Exhibición**: UN (1) MES.*

(…)"

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de la presente Modificación No. 7, el traslapo de actividades de Diseños y Construcción contemplado en el Parágrafo Primero de la Cláusula Sexta de la Modificación No. 6 y Adición No. 1, se prorroga por DOS (2) MESES el plazo específico para los ajustes de los Diseños del nuevo Puente de la Calle 100 y Diseños de las obras complementarias y retorno operacional, de conformidad con la incorporación de los Estudios y Diseños del Retorno Operacional de la Calle 100, actividades que se adelantan de manera paralela durante la vigencia de la Etapa de Construcción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Plan Detallado de Trabajo (PDT) que soporta la presente Modificación No. 7, se encuentra aprobado por la interventoría mediante comunicación **CING-2-1798-2638-26** con radicado IDU **202652601418892** del 31 de agosto de 2026, documentos que hacen parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos la **Cláusula Sexta** de la **Modificación No. 6 y Adición No. 1** que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

QUINTA - MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 6.1. "*Valor Estimado Del Contrato*", de la cláusula 6 "*Aspectos Económicos del Contrato*" del Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, en el sentido de trasladar la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($121.437.383) M/CTE**, del ítem "*Componente de Obras Especiales (incluye AIU)"* al ítem "*Componente Principal de la Etapa de* Preconstrucción".

Por lo anterior, el numeral 6.1. del Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, quedará en los siguientes términos:

"(…)
CAPÍTULO 6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Cláusula 6.1. Valor Estimado del Contrato

*6.1.1. El valor estimado del presente Contrato es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($***

450.628.001.139)*, incluido el AIU y el IVA (en los componentes que aplique). Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes Componentes de la Remuneración:*

CONTRATO IDU-1739-2023		
1	***Componente Principal***	***Valores actualizados según Modificatorio 7***
1,1	*Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción*	*$ 8.991.128.460*
1,2	*Componente Principal de la Etapa de Construcción (incluye AIU)*	*$ 154.458.675.599*
2	*Componentes de obras para redes (incluye AIU)*	*$ 71.002.625.625*
3	*Componente por Labores Ambientales y SST*	
3,1	*Componentes por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción*	*$ 741.381.652*
3,2	*Componentes por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción*	*$ 13.907.735.748*
3,3	*Componentes por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Mantenimiento*	*$ 1.007.152.748*
4	*Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica*	
4,1	*Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción*	*$ 3.350.123.895*
4,2	*Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción*	*$ 4.263.330.473*
4,3	*Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Mantenimiento*	*$ 475.881.132*
5	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización*	
5,1	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción*	*$ 540.452.150*
5,2	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Construcción*	*$ 7.783.334.805*
5,3	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Mantenimiento*	*$ 1.661.980.271*
6	*Componente de Obras Especiales (incluye AIU)*	*$ 98.522.937.858*
	Componente de las actividades de acero a precios unitarios (incluye AIU	*$ 28.388.181.439*
7	*Valor Máximo del Fondo de Compensaciones*	*$ 41.985.725.213*
8	*Componente de Mantenimiento*	*$ 8.004.854.982*
9	*Componente de ensayos de laboratorio*	*$ 5.394.134.785*
10	*Valor Fondo Especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental (incluye fondo por cambio de vigencia e iva*	*$ 148.364.304*
	VALOR TOTAL	***$ 450.628.001.139***

PARÁGRAFO: Las notas, subnumerales y parágrafos descritos en la Cláusula 6.1 del Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023** que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes.

SEXTA - MANIFESTACIONES:

- **MANIFESTACIONES POR PARTE DE CONSORCIO VIAL DEL NORTE**: La firma del presente documento modificatorio no constituye, en ningún caso, renuncia por parte del Contratista a ejercer las reclamaciones administrativas, extrajudiciales o judiciales a que haya lugar por hechos, actos, omisiones o situaciones sobrevinientes a la presentación de la oferta o celebración del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del contrato o la adecuada remuneración por la ejecución del objeto contractual.

- **MANIFESTACIONES POR PARTE DEL IDU**: Frente a la manifestación realizada por el Contratista de obra, la Entidad aclara que, la modificación contractual no está atada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del contratista. Por lo anterior, se precisa, que en caso de presentarse una futura reclamación en los términos anteriormente expuestos, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que den lugar a continuación o inicio de proceso administrativo sancionatorio por un incumplimiento actual o eventual del contratista de obra.

SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 7 al Contrato de Obra No. **IDU-1739-2023**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

OCTAVA- GARANTÍAS: **El CONTRATISTA**, se compromete a constituir las garantías contractuales de conformidad con lo establecido en el contrato de obra No**. IDU-1739-2023**, documento que debe presentar para aprobación del IDU, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1739-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO VIAL DEL NORTE

DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra **IDU-1739-2023** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU,	**POR EL CONTRATISTA,**
NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA Subdirector General de Infraestructura **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**	**JUAN CARLOS SAAVEDRA VANEGAS** Representante **CONSORCIO VIAL DEL NORTE**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
William Orlando Luzardo Triana - Director Técnico de Proyectos
Isis Paola Díaz Muniz - Directora Técnica de Construcciones
Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: Oscar David Cortés Pérez - Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual
Héctor Julio Hernández Camargo - Subdirección General de Infraestructura VB Hector Hernandez
Paula Andrea Mojica Medellín - Subdirección General de Infraestructura
Jazmín Andrea Gómez Castro - Dirección Técnica de Construcciones
María Camila Castañeda - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Diana Constanza Bermeo Pinilla - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
María Camila Cáceres - Dirección Técnica De Proyectos
Diego Fernando Vargas Gordillo - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Jorge Camilo Ruano - Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual